



GUÍA DEL ESTUDIANTE 2019-2

PROGRAMA DE GASTRONOMÍA PUCP
FACULTAD DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS

TABLA DE CONTENIDOS

1.	PRESENTACIÓN	1
2.	DEBERES Y DERECHOS.....	2
3.	PROCESOS PARA EL INICIO DE LAS CLASES.....	3
3.1.	Matrícula	3
3.2.	Pago de derechos académicos.....	3
3.3.	Requisitos obligatorios para el inicio de las clases	4
3.4.	Asistencia a clase.....	6
3.5.	Justificación de inasistencia	6
3.6.	Delegado de curso	7
4.	EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES	7
4.1.	Sistema de evaluación de aprendizajes	7
4.2.	Calificación y solicitud de recalificación.....	7
4.3.	Política contra el plagio	8
4.4.	Desaprobación de cursos	8
4.5.	Permanencia en el programa.....	9
5.	ASUNTOS ACADÉMICOS	9
5.1.	Convalidación de cursos	9
5.2.	Reconocimiento de cursos	10
5.3.	Retiro del semestre	10
5.4.	Trámites académicos	11
6.	MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD	11
6.1.	Autorización para el uso de las cocinas.....	11
6.2.	Limpieza y uso de las cocinas y equipos	12
6.3.	Sanidad y salud.....	12
6.4.	Uso del uniforme y presentación del estudiante.....	13
6.5.	Atención de accidentes o emergencias.....	14
6.6.	Orientaciones para la participación en visitas de estudios	14
7.	NORMAS DISCIPLINARIAS.....	14
8.	SERVICIOS PARA EL ESTUDIANTE	14
8.1.	Tarjeta de identificación (TI):.....	15
8.2.	Oficina de Servicio de Apoyo al Estudiante (OSOE)	15
8.3.	Sistema de Bibliotecas.....	15
8.4.	Servicio de salud	15
8.5.	Deportes.....	16

9.	ORIENTACIONES PARA LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO PERSONAL	16
9.1.	Medios y espacios de comunicación con los estudiantes	16
9.2.	Uso de dispositivos móviles durante la sesión de clase	16
9.3.	Tutorías	16
9.4.	Respeto a la identidad sexual y de género	16
9.5.	Atención a la diversidad: discapacidad	17
9.6.	Prevención del hostigamiento y acoso sexual.....	17
10.	AUTORIDADES Y EQUIPO	18
10.1.	PROGRAMA DE GASTRONOMÍA.....	18
10.2.	MESA DE PARTES.....	18
10.3.	FACULTAD DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS.....	18
11.	ANEXOS	19

I. PRESENTACIÓN

De acuerdo al modelo educativo (PUCP, 2016¹), la **PUCP tiene como propósito contribuir al desarrollo personal tanto de sus estudiantes como de los grupos sociales a los que pertenecen, formándolos como buenas personas y ciudadanos.** Para ello, orienta su quehacer a través de **dos principios**. Por un lado, la **formación integral y humanista** supone garantizar que los estudiantes desarrollen habilidades analíticas, críticas, reflexivas, artísticas, físicas y espirituales, alimentando su opción vocacional desde distintas perspectivas disciplinares. Además, demanda que los estudiantes desarrollen sus habilidades para la autorrealización y perfeccionamiento constante. Por otro lado, la **exigencia académica** se refiere a la rigurosidad y exigencia disciplinar, científica y ética que conducen las acciones formativas que desarrolla la universidad.

Así, se puede notar que la **universidad es un espacio de formación, intercambio y crecimiento personal de los estudiantes, promoviendo que se desarrollen como profesionales, investigadores y participantes activos y responsables socialmente.** Además, se espera que los estudiantes reconozcan la diversidad y pluralidad de los miembros de la universidad, participando activamente de esta comunidad democrática. En ese sentido, la universidad promueve que, al finalizar la formación, los estudiantes de la PUCP se caractericen por las siguientes competencias genéricas:

1. **Aprendizaje autónomo:** gestiona su proceso de aprendizaje de manera autónoma y permanentemente.
2. **Ética y ciudadanía:** actúa con responsabilidad ética y ciudadana, reconociendo y respetando la diversidad, la autonomía y la dignidad de los demás.
3. **Comunicación eficaz:** comunica eficazmente ideas con claridad, coherencia y consistencia, usando un lenguaje formal, oral o escrito.
4. **Razonamiento lógico - matemático:** utiliza el razonamiento lógico matemático para interpretar información o solucionar problemas académicos y de la vida cotidiana.
5. **Investigación:** investiga de manera crítica, reflexiva y creativa y presenta formalmente sus resultados.
6. **Trabajo en equipo:** trabaja colaborativamente en equipos disciplinarios y pluridisciplinarios.
7. **Participa en proyectos:** contribuye en el diseño e implementación de proyectos que aporten responsablemente al desarrollo social, ambiental, cultural y científico.

Particularmente, y en consistencia con el Modelo Educativo PUCP, el **programa de Gastronomía tiene como propósito formar personas que se incorporen activamente en la sociedad para responder a los desafíos del sector gastronómico**, estableciendo nexos coherentes entre las tendencias de la demanda y los recursos disponibles. Por ello, tiene como meta garantizar que sus egresados se caractericen por las siguientes competencias específicas:

¹ Pontificia Universidad Católica del Perú [PUCP] (2016). *Modelo Educativo PUCP*. Lima: PUCP.

1. Maneja una visión holística que incorpora diversas áreas del conocimiento, garantizando una **comprensión integral de la actividad gastronómica**.
2. **Conoce el ámbito gastronómico y sus cadenas productivas**, vinculándose a los distintos actores del sector.
3. **Domina las técnicas culinarias**, aplicándolas a la cocina nacional e internacional, desarrollando buenas prácticas en la actividad gastronómica, con actitud de servicio.
4. **Investiga e innova a través de grupos interdisciplinarios**, aplicando métodos rigurosos, en los distintos ámbitos de la gastronomía, utilizando técnicas creativas en el desarrollo de propuestas gastronómicas.
5. **Diseña y conceptualiza propuestas gastronómicas**, considerando las características de la creación gastronómica, las tendencias internacionales y la cultura de servicio.
6. **Emprende y gestiona empresas de gastronomía**, de carácter innovador y creativo, garantizando un manejo eficiente y responsable de los recursos.

Así, la presente guía tiene como propósito orientar la adaptación del estudiante a su formación en el Programa de Gastronomía PUCP.

2. DEBERES Y DERECHOS

El Programa de Gastronomía es una actividad de educación continua desarrollada por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), a través de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios.

Los estudiantes del Programa de Gastronomía adquieren la condición de participantes de educación continua de acuerdo con las Normas que rigen al Programa de Gastronomía y con las Normas aplicables a los participantes de actividades de educación continua y abierta de la Pontificia Universidad Católica del Perú, las cuales se pueden revisar en el anexo A. Cabe resaltar que cualquier aspecto no establecido en esta guía se rige a partir de dichas Normas.

El estudiante del Programa de Gastronomía tiene los siguientes deberes:

- Dedicarse con responsabilidad al cumplimiento de las tareas académicas que correspondan al Programa de Gastronomía.
- Respetar los derechos de los profesores, alumnos, personal, y de los demás participantes del Programa de Gastronomía.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas asumidas.
- Cumplir con las medidas preventivas de salud, higiene y seguridad establecidas por el Programa.
- Dar correcto uso a la infraestructura, equipos, utensilios y soporte informático que se pone a su disposición.
- Cumplir con las disposiciones académicas y administrativas que emita la Coordinación del Programa y la Dirección de Educación Continua y las demás normas de la Universidad.

Además, el estudiante del Programa de Gastronomía tiene los siguientes derechos:

- Recibir el servicio educativo conforme al Programa de Gastronomía en el cual participa.

- Recibir la certificación correspondiente una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos.
- Expresar libremente sus ideas, con respeto a las de los demás.
- Acceder a los servicios estudiantiles presentados en el apartado 8 del presente documento.

3. PROCESOS PARA EL INICIO DE LAS CLASES

3.1. Matrícula

La matrícula es el proceso a través del cual el estudiante acepta los cursos que llevará durante el semestre, de acuerdo con el plan de estudios del Programa de Gastronomía.

Cada semestre, la Facultad establece los horarios y vacantes para cada curso. Para ser matriculado en los cursos de un ciclo, el estudiante debe cumplir con todos los requisitos que en el plan de estudios se consideren de previo y obligatorio cumplimiento. Asimismo, deberá cancelar la primera cuota académica, que incluye los derechos académicos y los derechos de matrícula.

El estudiante es matriculado en todos los cursos que pertenecen al bloque del ciclo académico que le corresponde, según la secuencia establecida en el plan de estudios. No se permite la matrícula en cursos de niveles superiores ni en cursos que ya han sido aprobados.

La Facultad determinará el número mínimo de estudiantes que se requiere para iniciar el Programa de Gastronomía.

En el cuarto ciclo, el estudiante es consultado sobre sus preferencias para el Diploma del tercer año (Artes Culinarias o Gestión Gastronómica). Los estudiantes serán asignados según su elección de acuerdo con su orden de mérito obtenido a partir de su desempeño académico a lo largo del programa, hasta completar las vacantes de cada Diploma.

3.2. Pago de derechos académicos

El pago de los derechos académicos del Programa se efectúa mediante cuotas académicas que son emitidas periódicamente para cada semestre académico. Cada semestre se emitirán cinco cuotas académicas por un monto único mensual, que será establecido por la universidad.

En la primera cuota académica de cada semestre el estudiante cancelará el derecho de matrícula correspondiente.

En el semestre académico 2019-2, el monto de la cuota mensual es de S/. 2,200.00 y el monto del derecho de matrícula es de S/. 200.00.

El estudiante, por el acto de la matrícula, se compromete a cancelar, antes de su vencimiento, cada una de las cuotas del semestre respectivo. No hay excepción a la regla de que todas las cuotas académicas del semestre constituyen deuda contraída con la Universidad.

En caso de que el estudiante pague la primera cuota del semestre y no se matricule en él, tendrá derecho a la devolución de esta suma, descontando los gastos administrativos ocasionados a la Universidad.

Los estudiantes que abonen los derechos académicos ordinarios de los semestres regulares con posterioridad a las fechas establecidas para su cancelación, abonarán adicionalmente la tasa máxima de interés convencional moratorio fijada por el Banco Central de Reserva del Perú. Si un alumno no paga oportunamente una cuota académica, la siguiente incluirá tanto el monto que corresponde por ella, como el adeudado por el incumplimiento de pagos anteriores.

No hay matrícula automática posible con deuda pendiente contraída con la Universidad. No habrá exoneración a esta regla. Los ingresantes al Programa que no fueron matriculados de forma automática por no haber cancelado la primera cuota académica, deberán cancelarla para poder participar en la matrícula presencial.

De no realizar la matrícula automática o presencial en los plazos establecidos, el estudiante deberá abonar un derecho extraordinario fijado periódicamente por el Consejo Universitario para acceder a su matrícula.

En los casos de estudiantes que hubieren solicitado su reincorporación a la Universidad, la primera cuota incluirá también el monto correspondiente al derecho académico extraordinario por reincorporación. Tratándose de estudiantes que hubieren pagado la primera cuota y no se hubieren matriculado en el semestre académico respectivo, no procederá la devolución del monto correspondiente al derecho académico extraordinario de reincorporación. En caso de que el estudiante no hubiere pagado la primera cuota académica, deberá cancelar el derecho académico extraordinario de reincorporación en la Tesorería General; de lo contrario, el monto de este derecho será considerado como deuda del estudiante con la Universidad.

El estudiante que tuviere deuda pendiente con el Programa o la Universidad no podrá efectuar ningún tipo de trámite académico administrativo que implique el pago de algún derecho, con excepción del trámite de reincorporación. Antes de aceptar el pago correspondiente a cualquier derecho académico, se verificará que el estudiante no tenga cuentas pendientes con el Programa o la Universidad. En caso de que ellas existan, se exigirá su cancelación antes de aceptar pago distinto alguno.

3.3. Requisitos obligatorios para el inicio de las clases

Para la incorporación del estudiante a las clases, es obligatorio que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Examen médico obligatorio

Los estudiantes deberán asistir al Examen médico obligatorio programado por el Servicio de Salud de acuerdo con un calendario que estará disponible en su Campus Virtual PUCP. Este examen es obligatorio y un requisito para continuar con sus estudios en el próximo semestre académico.

b. Carné de sanidad

Los estudiantes deben cumplir con las normas sanitarias para restaurantes y asuntos afines. En tal sentido, deberán contar con el carné de salud emitido por los centros médicos a cargo de las municipalidades. En el siguiente enlace pueden encontrar la información de la Municipalidad de Lima sobre el servicio de carné de salud, requisitos y trámite a seguir <http://www.munlima.gob.pe/noticias/item/28151-carne-de-salud>

c. Seguro contra accidentes personales

Los estudiantes deberán contar con un seguro contra accidentes para asistir a las clases y rendir las evaluaciones de los cursos.

En caso aún no cuenten con un seguro contra accidentes, la Oficina de Seguros PUCP realiza la afiliación a través del campus virtual. Para afiliarse deberán ingresar a Solicitudes y Servicios > Servicios > Afiliación a los Seguros o en el siguiente enlace:

<https://campusvirtual.pucp.edu.pe/pucp/cobralum/cawssegu/jsp/InscripcionSeguros.jsp> .

El costo del seguro es de S/. 50.00, que será cargado en dos partes en la segunda y tercera cuota académica.

En caso cuenten con un seguro particular, este deberá tener una cobertura igual o mayor a la que ofrece el seguro contra accidentes de la PUCP, y será validado por la Oficina de Seguros PUCP. Para ello deberán presentar en la Oficina de Seguros (caseta ubicada detrás del Servicio Médico, al costado de la farmacia) una copia de la constancia del seguro y la póliza y/o plan donde se muestra las condiciones de la misma, con el fin de validar y dar conformidad de ser el caso. Luego de ello deberá entregar en la mesa de partes de la Facultad los documentos ya revisados por la Oficina de Seguros. Cabe señalar que no se acepta afiliación a Essalud u Hospitales de las Fuerzas Armadas (FAP, Marina, Ejército o Policía). Para más información sobre la cobertura y lugares de atención puedes revisarlos en el anexo B.

El horario de atención de la Oficina de Seguros y de la mesa de partes de la Facultad es de 08:30 a.m. a 01:00 p.m. y 02:00 a 05:30 p.m.

d. Set de utensilios

Todo estudiante requiere contar con el set de utensilios estipulado por el programa para el desarrollo apropiado de las clases y su aprendizaje. Así, el estudiante debe adquirirlo previo al inicio de las clases a través de la Facultad. La lista de utensilios correspondientes al set se puede conocer en el anexo C.

El pago del set de utensilios se realiza en hasta tres cuotas de igual monto que serán cobradas en la segunda, tercera y cuarta cuota académica del primer ciclo.

Los utensilios serán utilizados a lo largo de la formación. El uso, mantenimiento y cuidado de los utensilios son responsabilidad del estudiante.

e. Uniforme

Todo estudiante requiere contar con el uniforme autorizado por el programa para el desarrollo apropiado de las clases y su aprendizaje. Así, el estudiante debe adquirirlo previo al inicio de las clases a través de la Facultad. Los ítems que componen el uniforme se pueden conocer en el punto 6.4.

El pago del uniforme está incluido en el pago del set de utensilios descrito en el acápite anterior.

Adicionalmente, los estudiantes deberán adquirir, por su cuenta, los zapatos especiales para cocina. La Facultad señala las especificaciones que estos zapatos deben cumplir previo al inicio del semestre.

Se recomienda que los estudiantes del primer ciclo adquieran el libro de técnicas culinarias: Maincet, M. (2010) *La cocina de referencia. Manual para profesores, estudiantes y profesionales. Tomo I: Técnicas y preparaciones de base*. México D.F.: Editorial IFGP-Limusa. Este libro se encuentra disponible en Biblioteca Central o puede adquirirse en la Librería PUCP.

3.4. Asistencia a clase

La asistencia puntual a las clases y actividades académicas es obligatoria por ser una condición necesaria para el logro de los objetivos de la formación.

En el caso de las clases regulares, los estudiantes tendrán una tolerancia máxima de 10 minutos, de lo contrario, se considerará como inasistencia. Luego de ese tiempo, el docente puede decidir facilitar o negar el acceso a clase de los estudiantes.

En el caso de las clases de cocina, no hay tolerancia debido a que los 10 minutos iniciales serán utilizados para la verificación del cumplimiento de la presentación y el uniforme de los estudiantes. Está prohibido el ingreso de los estudiantes a la cocina pasado este tiempo.

La tolerancia para la toma de asistencia está sujeta al criterio de cada docente.

El porcentaje máximo de inasistencias permitido en cada curso es del 20%. A aquellos estudiantes que superan ese límite se les asignará la nota cero (0) en la evaluación final del curso o su equivalente.

3.5. Justificación de inasistencia

En caso de que un estudiante falte a una sesión de clase por motivos de salud acreditados con certificado médico, podrá solicitar la justificación de dicha falta. Así, la justificación deberá ser comunicada al docente, inmediatamente después de que suceda.

Asimismo, en el caso de que un estudiante no pueda asistir a un examen parcial o final por motivos de salud, podrá justificar su falta y solicitar la reprogramación o replanteamiento de dicha evaluación. Para ello deberá presentar una solicitud que incluya los documentos de sustento en la mesa de partes de la Facultad en un plazo no mayor de 2 días después de ocurrida la falta. Esto será coordinado entre el docente y la Secretaría Académica.

En caso de que un estudiante supere el porcentaje máximo de inasistencias del 20% por motivos de salud debidamente acreditados con certificado médico, podrá solicitar el retiro de todos los cursos del programa.

Tanto los trámites de retiro de los cursos como de reprogramación de exámenes parciales y finales por inasistencia serán tramitados en mesa de partes.

3.6. Delegado de curso

Al inicio del semestre académico, cada docente facilitará la elección de un delegado de curso, es decir un estudiante que represente al grupo de alumnos. La principal función del delegado es representar al grupo de estudiantes ante la Facultad y el docente del curso, sirviendo como intermediario de los intereses, pedidos y necesidades de sus compañeros. Asimismo, puede apoyar en las coordinaciones entre el docente y el grupo de estudiantes.

4. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES

4.1. Sistema de evaluación de aprendizajes

La evaluación permite recoger información sobre el nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes y facilita la toma de decisiones para su mejora. Así, el error observado en un proceso de evaluación es una oportunidad de aprendizaje para que el estudiante identifique en qué y cómo mejorar su desempeño. Las tareas que permiten observar el aprendizaje en un curso se declaran en el sílabo del mismo desde el inicio del semestre.

En el caso de que la tarea de evaluación sea un trabajo grupal, el docente exigirá una declaración donde cada integrante manifieste que asume su responsabilidad y compromiso con el producto entregado.

Al finalizar cada año, para recibir el diploma correspondiente, el estudiante debe demostrar que ha alcanzado las competencias del perfil de egreso estimadas según el plan de estudios del programa.

4.2. Calificación y solicitud de recalificación

Las evaluaciones se califican en una escala del 0 al 20 utilizando números enteros. La nota mínima aprobatoria es 11.

En caso el cálculo de la nota final de un total con números decimales, se convierte esa cifra a números enteros, añadiendo un punto a la nota si el primer decimal es 5 o más y eliminando el decimal si es menor que 5.

El estudiante puede solicitar una recalificación de su nota por dos motivos debidamente justificados: por error de suma o por desacuerdo con la valoración del docente respecto de una respuesta. El estudiante tiene hasta 48 horas luego de la fecha de realización de la evaluación para solicitar una recalificación de nota. Una vez presentado, el docente cuenta con 72 horas como máximo para emitir una respuesta a la solicitud. Las solicitudes de recalificaciones se presentan y se devuelven en la mesa de partes.

4.3. Política contra el plagio

El plagio se define como “hacer pasar como nuestras ideas o textos que pensaron otros y que nos fueron transmitidos por ellos, bien por escrito, bien oralmente o por algún otro mecanismo de comunicación” (Vicerrectorado Académico PUCP, 2016²). En ese sentido, es necesario respetar la autoridad intelectual de las ideas a través del citado y referenciado de las fuentes.

Por lo tanto, para la corrección y evaluación de todos los trabajos y evaluaciones el estudiante debe garantizar que ha dado el debido respeto a los derechos de autor. Cualquier indicio de plagio generará que la tarea de evaluación adquiera la nota cero. Esta medida será independiente del proceso disciplinario que la Facultad estime conveniente de acuerdo a cada caso en particular. Para obtener más información se pueden revisar los siguientes documentos:

- Por qué y cómo debemos combatir el plagio:
<http://files.pucp.edu.pe/homepucp/uploads/2016/04/29104934/06-Porque-debemos-combatir-el-plagio1.pdf>
- Reglamento disciplinario aplicable a los alumnos y las alumnas de la Pontificia Universidad Católica del Perú: <https://bit.ly/2BmXwo1>

4.4. Desaprobación de cursos

Los estudiantes que obtengan nota desaprobatoria final de un curso, tendrán una oportunidad para subsanar la nota, inscribiéndose en la actividad remedial de evaluación que será definida por la Decana de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios a propuesta del Coordinador del Programa de Gastronomía y en comunicación con el docente del curso. La actividad remedial tiene las siguientes características:

- Incorpora los contenidos desarrollados durante todo el curso.
- Se programa una actividad remedial por curso y por ciclo, el estudiante deberá inscribirse a la actividad remedial que corresponde al ciclo en el que obtuvo nota final desaprobatoria.
- Se realiza y evalúa en un plazo máximo de dos semanas desde el fin del ciclo académico en que se desarrolla el curso.
- Tiene un costo, que será fijado por la Facultad.
- La nota máxima obtenible en una actividad remedial es de 11. Aquellos estudiantes que no se inscriban o habiéndose inscrito no se presenten a la actividad remedial obtendrán nota cero (0). La nota que se registre en el curso será la mayor nota obtenida entre la nota final del curso y la actividad remedial.
- Los estudiantes que obtengan nota desaprobatoria en la actividad remedial, serán considerados desaprobados en el curso.

Para la actividad remedial, es necesario que el estudiante realice los siguientes pasos:

² Vicerrectorado Académico PUCP (2016) Por qué y cómo debemos combatir el plagio. Lima: PUCP. Recuperado de: <http://files.pucp.edu.pe/homepucp/uploads/2016/04/29104934/06-Porque-debemos-combatir-el-plagio1.pdf>

- Verificar en mesa de partes la fecha y modalidad de la actividad remedial que corresponde al curso.
- Cancelar en Tesorería el costo de la actividad remedial del curso, de S/. 250.00
- Inscribirse en mesa de partes en la actividad remedial que corresponde al curso.
- Desarrollar la actividad remedial, según las pautas establecidas por la Facultad para cada curso.

4.5. Permanencia en el programa

Un estudiante pierde la condición de participante del Programa de Gastronomía en los siguientes casos:

- a. Cuando desaprueba un mismo curso por segunda vez.
- b. Cuando desaprueba más de 6 cursos por primera vez en toda su historia académica en el Programa.

En ambos casos, el estudiante puede presentar una solicitud de permanencia en la mesa de partes que será evaluada en primera instancia por el Decano y en segunda instancia por el Consejo de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios.

5. ASUNTOS ACADÉMICOS

5.1. Convalidación de cursos

La convalidación de cursos es la decisión que toma el Programa de Gastronomía de dar por cursadas y aprobadas asignaturas que sus estudiantes hayan aprobado en otras instituciones semejantes nacionales o extranjeras.

La instancia competente para autorizar las convalidaciones es la Decana de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios, con el informe de la Coordinadora del Programa.

El número máximo de créditos a convalidar en el programa es de 18 créditos. El número de créditos que se concederá a un curso convalidado no podrá ser mayor al número de créditos o su equivalente en horas, que tuvo en la institución de origen. En caso que el curso convalidado tenga un número de créditos en la institución de educación superior de origen mayor al contemplado en el plan de estudios del Programa de Gastronomía, la convalidación se realizará tomando como referencia el número de créditos de este último.

Se convalidan cursos de periodos académicos regulares aprobados en fecha anterior a la admisión o reincorporación al Programa de Gastronomía, o según lo establecido en convenios con otras instituciones educativas. No se convalidan cursos llevados en forma simultánea en otra institución de educación superior o semejante.

Para determinar la convalidación de un curso, se considera la equivalencia académica determinada por los contenidos de los cursos descritos en la sumilla y los sílabos. De ser necesario, se pueden aplicar pruebas de suficiencia.

El procedimiento de convalidación es el siguiente:

- a. Abonar los derechos correspondientes al inicio del trámite de convalidación.
- b. Presentar en mesa de partes de la Facultad, del lunes 19 hasta el viernes 23 de agosto de 2019, la solicitud de convalidación, el recibo de pago a que hace mención el inciso anterior, y los certificados de estudios y programas analíticos de cada curso que deseen se les convalide, debidamente autenticados por la institución de origen.
- c. Aprobar la prueba de suficiencia que el programa determine.
- d. Cancelar los derechos académicos extraordinarios correspondientes una vez que la convalidación de los cursos haya sido aprobada por el Programa.

La modificación en el importe de las cuotas académicas se realizará de manera proporcional al número de créditos de los cursos matriculados.

5.2. Reconocimiento de cursos

El reconocimiento de cursos es la validez que concede la Facultad de Estudios Interdisciplinarios, dentro del plan de estudios del Programa de Gastronomía, a los cursos de pregrado aprobados en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Corresponde a la Decana, en coordinación con la Coordinadora del Programa de Gastronomía, resolver las solicitudes de reconocimiento de los cursos, de acuerdo a los calendarios establecidos. La Decana podrá decidir si el reconocimiento debe hacerse mediante un examen de suficiencia académica.

El número de créditos del curso o los cursos a reconocer debe ser mayor o igual al número de créditos a desarrollar.

El procedimiento para el reconocimiento de cursos es el siguiente:

- a. El estudiante deberá presentar una solicitud en la mesa de partes del lunes 19 al miércoles 21 de agosto, y cumplir con los requisitos administrativos establecidos por la Facultad.
- b. La modificación en el importe de las cuotas académicas se realizará de manera proporcional al número de créditos de los cursos matriculados.

5.3. Retiro del semestre

Se considera retiro de un estudiante de un semestre académico a su apartamiento voluntario y autorizado de todos los cursos en los que se encuentre matriculado. El Programa de Gastronomía no prevé el retiro por cursos.

El estudiante puede solicitar, a través de mesa de partes, el retiro excepcional de TODOS los cursos del semestre académico, lo cual será evaluado por la Facultad, considerando las razones aducidas, el

promedio de notas y el registro de asistencia. Los motivos de salud deberán acreditarse mediante informe de la Oficina de Servicios de Salud de la PUCP.

En caso de comprobación de enfermedades infectocontagiosas o de trastornos mentales que pongan en riesgo temporal o definitivo al estudiante mismo, a los demás miembros de la comunidad universitaria o a terceros que se encuentren en las instalaciones de la universidad, la Facultad, en salvaguarda de los derechos de las mencionadas personas, efectuará de oficio y de inmediato su retiro de todos los cursos en los que estuviere matriculado, previo informe o certificación de la Oficina de Servicios de Salud (OSS) o de la Oficina de Servicio de Orientación al Estudiante (OSOE), según sea el caso.

El retiro tiene efectos académicos, pero no modifica el monto de los pagos comprometidos por todo el ciclo académico, aun cuando se aduzcan razones de salud. Excepcionalmente, mediante Resolución Rectoral y previa evaluación, se podrá condonar el saldo de los derechos académicos de los cursos de los que se ha retirado el estudiante, siempre y cuando el retiro se deba a una situación extraordinaria e imprevista que irroge gastos extraordinarios o que afecte o pudiere afectar gravemente la situación del estudiante. En este caso, la solicitud de condonación, junto con los documentos que acrediten los motivos, deberá ser presentada ante la Secretaría General.

Cuando se trate de retiro por comprobación de enfermedades infectocontagiosas o de trastornos mentales, se exonerará del pago de los derechos académicos que se originaren a partir de la fecha en que la OSS o la OSOE, según corresponda, informe o certifique dicha situación a la Facultad. En este caso, para que la próxima matrícula del estudiante sea aceptada, deberá presentar un informe favorable de la OSS o la OSOE.

5.4. Trámites académicos

La mesa de partes es la instancia encargada de atender las solicitudes de constancias, cartas de presentación, certificados, reincorporación, retiro excepcional de los cursos del semestre, convalidaciones y reconocimientos de cursos, reprogramaciones de evaluaciones y cualquier otro trámite académico. Es importante considerar que el horario de atención de la mesa de partes de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Si el estudiante requiere una cita con la Coordinación del Programa, puede escribir al siguiente correo: sa-fei@pucp.edu.pe

6. MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD

6.1. Autorización para el uso de las cocinas

Las aulas de cocina son de uso académico, por tanto, requieren su conservación en buen estado para poder cumplir con los objetivos de la formación.

Los estudiantes no pueden entrar y hacer uso de las aulas de cocina y sus instalaciones acompañados de personas que no estén matriculadas en los cursos ofrecidos por la PUCP, salvo que cuenten con autorización previamente otorgada por la Facultad.

Igualmente, en caso de que un estudiante requiera entrar a un aula o cocina que no corresponde a sus horarios de clases, debe hacerlo acompañado de un profesor del Programa de Gastronomía o con autorización previa de la Facultad.

6.2. Limpieza y uso de las cocinas y equipos

El estudiante es responsable de la limpieza y cuidado de las áreas de cocina y de sus puestos de trabajo (espacio físico, instalaciones, equipos y utensilios) durante y al finalizar cada clase. Para ello deberá cumplir rigurosamente con las normas de limpieza señaladas por el docente y la Facultad.

La manipulación por parte de los estudiantes, tanto de los utensilios como de los equipos, debe ser de acuerdo a las orientaciones e indicaciones del docente. Cuando el estudiante termine de usar los equipos de cocina, debe asegurarse que estén apagados. En caso note algún desperfecto en cualquier equipo o utensilio, debe informar de inmediato a su profesor.

Por motivos de seguridad, los estudiantes no pueden utilizar los equipos sin conocer su operación y sin supervisión. En caso de requerirlo, deben solicitar asistencia y capacitación al docente.

El traslado de equipos y/o muebles de un ambiente a otro debe contar con la autorización del profesor del curso o de la Facultad.

6.3. Sanidad y salud

Los estudiantes y todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos como parte del Programa debe garantizar la ejecución y respeto de las medidas de sanidad y salud establecidas.

Como se determina en el punto 3.3 *Requisitos obligatorios para el inicio de las clases*, es obligatorio que todo estudiante cuente con el carné de sanidad vigente y entregue una copia del mismo a la Secretaría Académica previo al inicio de clases.

Asimismo, debido a los riesgos que conllevan las actividades de aprendizaje en gastronomía, el estudiante debe contar necesariamente con un seguro contra accidentes personales. Para ello, puede contratar el seguro que ofrece la PUCP o presentar un seguro particular que cubra las mismas contingencias y que debe ser evaluado y aceptado por la universidad. De no contar con este, el estudiante no podrá participar de las visitas de estudios, ni de las clases en cocina, ni de otras actividades que impliquen algún riesgo excepcional, aun cuando el alumno esté matriculado.

Dentro y fuera de las aulas, y mientras el estudiante se encuentre en las instalaciones de cocina, deberá seguir las normas sanitarias establecidas para la manipulación de alimentos y la adecuada disposición de desechos orgánicos e inorgánicos. Estas normas serán indicadas por los profesores.

6.4. Uso del uniforme y presentación del estudiante

Los uniformes autorizados de los estudiantes son los proporcionados por el programa. Para asistir a las clases de cocina, el estudiante debe vestir obligatoriamente el uniforme completo de cocina, limpio y planchado. No está permitido el ingreso y salida de las instalaciones del edificio de Estudios Interdisciplinarios con el uniforme puesto. Para ello, el estudiante debe hacer uso de los vestidores correspondientes.

Los estudiantes no pueden hacer una combinación parcial o total de los uniformes. La presentación del uniforme por parte del estudiante se distingue en función del aula a la que ingresará:

Cocina básica y cocina especializada	Cocina demostrativa
<ul style="list-style-type: none">- Chaqueta de color blanco con el logotipo bordado- Pantalón de uniforme color negro- Cristina de color blanco- Malla para el cabello- Delantal color blanco- Secador color blanco- Zapatos tipo sueco color negro, de cuero o material sintético, grueso con suela antideslizante, con empeine y punta del pie cerrada	<ul style="list-style-type: none">- Chaqueta de color blanco con el logotipo bordado- Pantalón de uniforme color negro- Zapatos tipo sueco color negro, de cuero o material sintético, grueso con suela antideslizante, con empeine y punta del pie cerrada

Durante los primeros 10 minutos de la sesión de clase en cocina, el docente verificará la presentación y uso del uniforme por parte del estudiante. Ello supone que el estudiante:

- No ingrese a la cocina con accesorios (aretes, piercings, reloj, pulsera, anillo, entre otros), maquillaje, cabello suelto, barba, bigote, uñas largas, uñas pintadas, perfume excesivo, entre otras características que puedan afectar la inocuidad del trabajo en el aula de cocina.
- Presente correctamente el uniforme, es decir que esté completo, limpio, planchado y con botones cosidos.
- Ingrese al aula de cocina con su material de trabajo completo, incluyendo utensilios.

El estudiante que no cuente con la presentación correcta del uniforme, no podrá ingresar a la cocina, y se registrará como inasistencia.

Cada estudiante tendrá disponible un casillero mientras asista a sus clases de cocina, para evitar inconvenientes o pérdidas de objetos personales. Para ello, debe traer un candado con clave. Una vez culminadas las clases, debe retirar sus pertenencias y dejar el casillero desocupado, abierto y sin candado para uso de los demás estudiantes.

6.5. Atención de accidentes o emergencias

Todo estudiante que tenga actividades en cocina debe contar con una capacitación en primeros auxilios. Ante un accidente o emergencia, el docente será el responsable de atenderlo de manera inmediata y contactar a la Supervisora de operaciones académicas, Marie Liz Vargas, quien contactará al Servicio de salud PUCP. Aun así, es importante que cada estudiante tenga presente que el anexo para la atención de emergencias del Servicio de salud es 3236, y el horario de atención es de 8:00 a.m. a 10:00 p.m. de lunes a viernes, y de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. los días sábados. Fuera de este horario de atención, ante una emergencia, se debe contactar al Centro de control de seguridad a través del anexo 911.

6.6. Orientaciones para la participación en visitas de estudios

Durante el semestre, se pueden planificar y organizar una visita de estudios a una localidad dentro o fuera de Lima que promueva el aprendizaje de los estudiantes en función de los objetivos esperados. Toda visita de estudios parte y retorna al campus de la PUCP, con todos los participantes de la misma, es decir que ningún estudiante puede incorporarse a la visita asistiendo a la localidad por su cuenta. Ello debido que el docente es responsable de la seguridad de los participantes durante la visita.

En ese sentido, la Facultad deberá coordinar, evaluar y autorizar la visita. Para ello, es indispensable que todos los estudiantes cuenten con un seguro contra accidentes personales. Los estudiantes menores de edad deberán presentar además un formato de autorización firmada por su padre o apoderado. Aquellos estudiantes que no cuenten con alguno de estos documentos no podrán participar de la visita.

7. NORMAS DISCIPLINARIAS

Todo estudiante deberá cumplir con el Reglamento disciplinario aplicable a los alumnos y las alumnas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (ver anexo D) que se aplica también a los estudiantes del Programa de Gastronomía, con las siguientes excepciones:

- No se considera como agravante el inciso 8 del Artículo 8°
- Se considera falta grave el inciso 8 del Artículo 13° cuando el consumo de bebidas alcohólicas se realiza fuera del contexto de las clases o actividades académicas del Programa.
- Se considera falta muy grave el inciso 5 del Artículo 14° cuando el consumo de bebidas alcohólicas se realiza fuera del contexto de las clases o actividades académicas del Programa.

8. SERVICIOS PARA EL ESTUDIANTE

El estudiante del Programa de Gastronomía tendrá acceso a los siguientes servicios de la PUCP:

8.1. Tarjeta de identificación (TI):

Es el documento que identifica al estudiante de la PUCP. Al presentar el TI, el estudiante puede:

- a. Acceder al campus de la universidad
- b. Acceder a servicios de préstamo en las bibliotecas de la universidad
- c. Ser atendido en los servicios de salud de la universidad
- d. Acceder a los servicios de laboratorio de cómputo
- e. Adquirir el menú universitario

8.2. Oficina de Servicio de Apoyo al Estudiante (OSOE)

El estudiante puede buscar y solicitar apoyo gratuito para su desarrollo personal en la Oficina de Servicio de Apoyo al Estudiante (OSOE). Esta oficina ofrece los siguientes servicios:

- a. Atención psicológica: consulta personalizada a los estudiantes sobre temas afectivos, académicos y sociales.
- b. Programas de acompañamiento: servicio para orientar a estudiantes de fuera de Lima para su adaptación (tutorías individuales y talleres grupales)
- c. Programa de crecimiento personal: orientado al fortalecimiento de los estudiantes a través de grupos de apoyo y talleres.
- d. Programa de desarrollo académico: servicio orientado a potenciar los recursos personales para afrontar las demandas académicas a través de talleres y tutorías grupales.

El estudiante puede solicitar más información a través del correo psicoped@pucp.edu.pe o visitando el siguiente link: <https://www.facebook.com/OSOEPUCP/>

8.3. Sistema de Bibliotecas

Dentro del campus, la PUCP cuenta con cinco bibliotecas a las que el estudiante del Programa de Gastronomía puede acceder:

- a. Biblioteca Central “Luis Jaime Cisneros”
- b. Biblioteca del Complejo de Innovación Académica (CIA)
- c. Biblioteca de Ciencias Sociales “Alberto Flores Galindo”
- d. Biblioteca de Teología
- e. Biblioteca del Centro de Estudios Orientales

Se puede conocer más sobre los servicios que ofrece a través de este enlace:

<http://biblioteca.pucp.edu.pe/servicios/>

8.4. Servicio de salud

El servicio de salud de la PUCP está respaldado por estándares de calidad y un staff médico especializado. Brinda servicios de consulta médica ambulatoria, atención en tópico de primeros auxilios y cirugía menor, asesoría nutricional, exámenes médicos, entre otros.

Se puede conocer más sobre los servicios que ofrece a través de este enlace:

<http://serviciodesalud.pucp.edu.pe/>

8.5. Deportes

En la PUCP, el estudiante podrá inscribirse en la práctica de cualquiera de los 18 deportes disponibles y participar de los distintos eventos deportivos. Se puede conocer más sobre los servicios que ofrece a través de este enlace: <http://deportes.pucp.edu.pe/>

9. ORIENTACIONES PARA LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO PERSONAL

9.1. Medios y espacios de comunicación con los estudiantes

La comunicación con los docentes, fuera del espacio de aula, debe darse a través del correo electrónico de la PUCP. Asimismo, las reuniones académicas o asesorías de los cursos que pueda brindar un docente a sus estudiantes deben darse dentro del campus PUCP.

9.2. Uso de dispositivos móviles durante la sesión de clase

El docente es la autoridad que regula el uso de los dispositivos móviles (celulares, laptops, tablets, etc.) durante la sesión de clase.

Asimismo, los estudiantes deberán solicitar permiso para realizar fotografías o grabaciones (de audio o video) de lo que suceda durante la sesión al docente, previo a su uso. El registro fotográfico, de audio o video de cualquier persona (estudiante, administrativo, invitado, etc.) debe darse previa autorización de la misma.

9.3. Tutorías

Dado que el propósito del Programa de Gastronomía es promover el desarrollo y crecimiento integral de sus estudiantes, se espera que cada estudiante asista, al menos una vez al semestre, a una sesión de tutoría. Este espacio puede ser dirigido por un docente experto o psicólogo, y tiene como objetivo el planteamiento de metas y proyecto de vida en relación al desarrollo profesional del estudiante.

9.4. Respeto a la identidad sexual y de género

La PUCP está comprometida con el respeto, defensa y protección a la identidad de género de sus estudiantes, incentivando a todos los miembros de la comunidad universitaria a evitar situaciones de exclusión y discriminación en el aula de los estudiantes trans. Para ello, es necesario que se consulte

a la persona cómo desea ser llamada y realice el cambio del nombre social en sus interacciones con él o ella (por ejemplo, al referirse a la persona durante la clase, entre otros).

9.5. Atención a la diversidad: discapacidad

En la PUCP, la discapacidad es entendida desde el modelo social, donde se asume que el impedimento físico, sensorial o mental que pueda presentar una persona no es la que genera sus limitaciones de desarrollo sino más bien las barreras sociales, físicas o actitudinales del entorno (Clínica Jurídica en Discapacidad y Derechos Humanos de la PUCP, 2013).

En ese sentido, en caso que el estudiante con discapacidad requiera una adaptación del proceso formativo mediante ajustes razonables, deberá solicitarlo a la Coordinación del programa.

9.6. Prevención del hostigamiento y acoso sexual

La PUCP previene y sanciona el hostigamiento o acoso sexual en sus estudiantes, docentes y administrativos. Así, el hostigamiento o acoso sexual se refiere a la generación de un ambiente de intimidación, incomodidad o humillación a través de conductas físicas o verbales sexuales no deseadas o rechazadas, considerándose ello como falta muy grave según el reglamento. Se puede revisar dicho reglamento a través del siguiente link: <http://bit.ly/2BOQCZN>

Esta falta puede ser sancionada con una suspensión no menor a dos semestres o con la expulsión definitiva en el caso de los estudiantes, mientras que en el caso de los docentes puede resultar en el despido inmediato.

En caso de que el estudiante identifique o sospeche de un caso de acoso, debe comunicarlo de manera inmediata a la Decana de la Facultad, Maria Elena Esparza, a través del correo meesparza@pucp.pe o una reunión privada.

10. AUTORIDADES Y EQUIPO

10.1. PROGRAMA DE GASTRONOMÍA

Karissa Becerra

Coordinadora del Programa de Gastronomía

kbecerra@pucp.edu.pe

Marie Liz Vargas

Supervisora de Operaciones Académicas

mlvargasc@pucp.edu.pe

Mario Vásquez

Supervisor de Logística

mdvasquezc@pucp.edu.pe

10.2. MESA DE PARTES

Yshette Venegas

Secretaria

yvenegas@pucp.edu.pe

Armando Peraldo

Auxiliar administrativo

lperaldo@pucp.edu.pe

10.3. FACULTAD DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS

María Elena Esparza

Decana (e)

mesparza@pucp.pe

Juan José Yon

Secretario académico

jyon@pucp.pe

Mariana De Vinatea

Especialista en Hospitalidad

mdevinatea@pucp.edu.pe

Cecilia Ferreyra

Especialista Pedagógica

cecilia.ferreyra@pucp.pe

Ángela López

Coordinadora de Relaciones con el Entorno

a.lopezl@pucp.pe

Max Alva

Coordinador de formación continua

malvac@pucp.edu.pe

Ana Paz

Asistente Académico Administrativa

apazt@pucp.pe

REGLAMENTOS

NORMAS QUE RIGEN AL PROGRAMA DE GASTRONOMÍA

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Alcance

Las presentes normas establecen los lineamientos académicos y administrativos que rigen a los estudiantes del Programa de Gastronomía organizado por la Facultad de Estudios Interdisciplinarios.

Artículo 2º.- Programa de Gastronomía

El Programa de Gastronomía es una actividad de educación continua organizada por la Facultad de Estudios Interdisciplinarios. El programa busca capacitar a los estudiantes en los aspectos teóricos o prácticos de la gastronomía y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias para que puedan desarrollar la industria gastronómica.

Artículo 3º.- Condición de participante

Los estudiantes del Programa de Gastronomía adquieren la condición de participantes de educación continua de acuerdo con las Normas aplicables a los participantes de actividades de educación continua y abierta de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CAPÍTULO 2: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4º.- Deberes de los estudiantes

Los estudiantes del Programa tienen los siguientes deberes:

- a) Dedicarse con responsabilidad al cumplimiento de las tareas académicas que correspondan al Programa de Gastronomía.
- b) Respetar los derechos de los profesores, alumnos, personal, y de los demás participantes del Programa de Gastronomía.
- c) Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas asumidas.
- d) Cumplir con las medidas preventivas de salud, higiene y seguridad establecidas por el Programa.
- e) Dar correcto uso a la infraestructura, equipos, utensilios y soporte informático que se pone a su disposición.
- f) Cumplir con las disposiciones académicas y administrativas que emita la Coordinación del Programa y la Dirección de Educación Continua y las demás normas de la Universidad.

Artículo 5º.- Derechos de los estudiantes

Los estudiantes del Programa tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir el servicio educativo conforme al Programa de Gastronomía en el cual participan.
- b) Recibir la certificación correspondiente una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos.
- c) Expresar libremente sus ideas, con respeto a las de los demás.
- d) Acceder a los servicios estudiantiles como son:
 - Emisión de la Tarjeta de identificación PUCP (T.I.)
 - Acceso a los servicios del Sistema de Bibliotecas
 - Atención médica en el Servicio de Salud
 - Atención psicopedagógica en la Oficina de Servicio de Orientación al Estudiante
 - Acceso a los servicios deportivos
 - Acceso al menú universitario
 - Reserva de ambientes para estudios
 - Uso del autoservicio de impresión
 - Descuentos en Librería PUCP
 - Servicios religiosos en el CAPU

REGLAMENTOS

CAPÍTULO 3: ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Artículo 6º.- Estructura y duración del Programa

El Programa de Gastronomía tiene una duración de 6 semestres académicos. Cada semestre académico cuenta con un bloque obligatorio de cursos en los cuales los estudiantes deberán matricularse, según el plan de estudios. Al aprobar todos los cursos de cada año, el estudiante obtendrá un Diploma:

El primer año corresponde al Diploma en Gastronomía Básica.

El segundo año corresponde al Diploma en Gastronomía Avanzada.

A partir del tercer año, los estudiantes del Programa de Gastronomía podrán elegir entre dos diplomas:

- a) Diploma en Artes Culinarias
- b) Diploma en Gestión Gastronómica

Artículo 7º.- Elección de Diploma de tercer año

El Programa solicitará al estudiante la elección del Diploma de tercer año al inicio del cuarto semestre de estudios.

Artículo 8º.- Número de vacantes para optar por el Diploma de tercer año

La elección del Diploma de tercer año está sujeta a la disponibilidad de vacantes. Los estudiantes serán asignados al Diploma de su elección de acuerdo con su orden de mérito obtenido por su desempeño académico, hasta completar las vacantes.

CAPÍTULO 4: PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 9º.- Definición

La condición de participante del Programa de Gastronomía se adquiere mediante el proceso de admisión y la matrícula. Esta condición se mantiene por el cumplimiento del trabajo académico y de las tareas de formación del Programa, y dura hasta el día en que concluye el acto de matrícula del periodo académico inmediato siguiente.

Mediante la matrícula, el estudiante acepta los cursos que, entre los debidamente autorizados, seguirá durante el semestre, de acuerdo con el plan de estudios del Programa de Gastronomía.

Artículo 10º.- Unidad responsable

La Facultad de Estudios Interdisciplinarios conduce la matrícula de los estudiantes del programa de Gastronomía, en coordinación con la Oficina Central de Registro.

Artículo 11º.- Calendario académico

El proceso de matrícula de los estudiantes estará a cargo del Programa, de acuerdo con el calendario académico.

Artículo 12º.- Oportunidad de matrícula

Los postulantes que hayan sido admitidos al Programa de Gastronomía deben matricularse en el semestre académico correspondiente al del proceso de admisión que hayan seguido.

Artículo 13º.- Requisitos académicos

Para matricularse en los cursos de un nivel, el estudiante debe haber cumplido con todos los requisitos que en el plan de estudios se consideren de previo y obligatorio cumplimiento.

REGLAMENTOS

Artículo 14º.- Requisitos de seguridad y salud

Para matricularse, el estudiante deberá acreditar que se encuentra afiliado a un seguro contra accidentes personales, que cumpla con la cobertura mínima que determine el Programa y cumplir con las disposiciones relacionadas con el carné sanitario, sus modificatorias o sustitutorias, y con las demás disposiciones que establezcan las normas de salud.

Artículo 15º.- Restricciones

Bajo ninguna consideración procederán matrículas automáticas condicionales, ni matrículas en cursos ya aprobados.

CAPÍTULO 5: SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 16º.- Generalidades

El sistema de evaluación de cada curso y actividad del Programa de Gastronomía es propuesto por el Coordinador del Programa y aprobado por el Decano de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios.

Artículo 17º.- Cálculo de notas

La nota final se expresará en escala vigesimal utilizando números enteros. Si el cálculo de la nota final da un total con decimales, debe convertirse esa cifra a enteros, añadiendo un punto a la nota si el primer decimal es cinco o más y eliminando el decimal si es menor que 5.

Artículo 18º.- Nota mínima aprobatoria

La nota mínima aprobatoria es once (11.00).

Artículo 19º.- Actividades remediales

Los estudiantes que obtengan nota desaprobatoria final de un curso, tendrán una oportunidad para subsanar la nota, inscribiéndose en la actividad remedial de evaluación que será definida por el Decano de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios a propuesta del Coordinador del Programa de Gastronomía.

La actividad remedial tiene las siguientes características:

- Incorpora los contenidos desarrollados durante todo el curso.
- Se programa una actividad remedial por curso y por ciclo, el estudiante deberá inscribirse a la actividad remedial que corresponde al ciclo en el que obtuvo nota final desaprobatoria.
- Se realiza y evalúa en un plazo máximo de dos semanas desde el fin del ciclo académico en que se desarrolla el curso.
- Tiene un costo, que será fijado por la Dirección del Programa.
- La nota máxima obtenible en una actividad remedial es de 11. Aquellos estudiantes que no se inscriban o habiéndose inscrito no se presenten a la actividad remedial obtendrán nota cero (0). La nota que se registre en el curso será la mayor nota obtenida entre la nota final del curso y la actividad remedial.
- Los estudiantes que obtengan nota desaprobatoria en la actividad remedial, serán considerados desaprobados en el curso.

Artículo 20º.- Segunda matrícula

Los estudiantes desaprobados deberán llevar los cursos por segunda vez en la siguiente matrícula y no podrán avanzar en el plan de estudios. El monto de derechos académicos se ajustará de manera proporcional a los cursos matriculados.

REGLAMENTOS

Los estudiantes desaprobados en hasta 5 créditos, podrán solicitar la autorización para avanzar en su plan de estudios. El Decano de la Facultad, con el informe favorable del Coordinador del Programa, podrá autorizar de manera excepcional, la matrícula en los cursos del siguiente nivel.

En caso un estudiante obtenga nota desaprobatória en un curso matriculado por segunda vez, podrá inscribirse en la actividad remedial correspondiente, por última vez.

CAPÍTULO 6: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 21º.- Obligatoriedad

La asistencia puntual a las clases y actividades académicas es obligatoria y una condición necesaria para el logro de los objetivos de formación del Programa.

Artículo 22º.- Límite de inasistencias

El porcentaje máximo permitido de inasistencias a cada curso o actividad es del 20%. A aquellos estudiantes que superen estos límites se les asignará la nota cero (0) en la evaluación final del curso o su equivalente.

Artículo 23º.- Tolerancia

Las clases tienen una tolerancia máxima de 10 minutos para su inicio. Pasado este tiempo, se considerará como inasistencia del estudiante.

Artículo 24º.- Justificación de inasistencias

Aquellos estudiantes que no puedan asistir a una evaluación por motivos de salud acreditados con certificado médico, podrán solicitar la reprogramación de su evaluación.

En caso un alumno supere el porcentaje máximo de inasistencias del 20% por motivos de salud debidamente acreditados con certificado médico, podrá solicitar el retiro de todos los cursos del Programa.

CAPÍTULO 7: PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 25º.- Pérdida de la condición de participante

Se pierde la condición de participante del Programa de Gastronomía en los siguientes casos:

- a) Cuando desaprueba un mismo curso por segunda vez.
- b) Cuando desaprueba más de 6 cursos por primera vez en toda su historia académica en el Programa.

Artículo 26º.- Solicitud de permanencia

En caso pierda su condición de participante del Programa de Gastronomía, el interesado podrá presentar una solicitud de permanencia que será evaluada por la Facultad de Estudios Interdisciplinarios. El resultado de la permanencia es definitivo e inapelable.

CAPÍTULO 8: CONVALIDACIÓN DE CURSOS

Artículo 27º.- Definición

Se denomina convalidación de cursos a la decisión que toma el Programa de Gastronomía de dar por cursadas y aprobadas asignaturas que sus estudiantes hayan aprobado en otras instituciones semejantes nacionales o extranjeras.

Artículo 28º.- Autoridad competente

La instancia competente para autorizar las convalidaciones es el Decano de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios, con el informe del Coordinador del Programa.

REGLAMENTOS

Artículo 29º.- Número máximo de créditos a convalidar

El número máximo de créditos a convalidar en el programa es de 18 créditos.

Artículo 30º.- Equivalencia de créditos

El número de créditos que se concederá a un curso convalidado no podrá ser mayor al número de créditos o su equivalente en horas, que tuvo en la institución de origen. En caso que el curso convalidado tenga un número de créditos en la institución de educación superior de origen mayor al contemplado en el plan de estudios del Programa de Gastronomía, la convalidación se realizará tomando como referencia el número de créditos de este último.

Artículo 31º.- Restricciones

Se convalidan cursos de periodos académicos regulares aprobados en fecha anterior a la admisión o reincorporación al Programa de Gastronomía, o según lo establecido en convenios con otras instituciones educativas. No se convalidan cursos llevados en forma simultánea en otra institución de educación superior o semejante.

Artículo 32º.- Evaluación de contenidos

Para la convalidación se considera la equivalencia académica determinada por los contenidos de los cursos descritos en la sumilla y los sílabos. De ser necesario, se pueden aplicar pruebas de suficiencia.

Artículo 33º.- Procedimiento

El procedimiento de convalidación es el siguiente:

- a) Abonar los derechos correspondientes al inicio del trámite de convalidación.
- b) Presentar la solicitud de convalidación, dentro de las fechas que indique la el Programa de Gastronomía, adjuntando el recibo de pago a que hace mención el inciso anterior, y los certificados de estudios y programas analíticos de cada curso que deseen se les convalide, debidamente autenticados por la institución de origen.
- c) Aprobar la prueba de suficiencia que el programa determine.
- d) Cancelar los derechos académicos extraordinarios correspondientes una vez que la convalidación de los cursos haya sido aprobada por el Programa.

La modificación en el importe de las boletas se realizará de manera proporcional al número de créditos de los cursos matriculados.

CAPÍTULO 9: RECONOCIMIENTO DE CURSOS

Artículo 34º.- Definición

Se denomina reconocimiento de cursos a la validez que concede la Facultad de Estudios Interdisciplinarios, dentro del plan de estudios del Programa de Gastronomía, a los cursos de pregrado aprobados en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Artículo 35º.- Autoridad competente

Corresponde al Decano, con la opinión del Coordinador del Programa, resolver las solicitudes de reconocimiento de los cursos, de acuerdo a los calendarios establecidos. El Decano podrá decidir si el reconocimiento debe hacerse mediante un examen de suficiencia académica.

El número de créditos del curso o los cursos a reconocer debe ser mayor o igual al número de créditos a desarrollar.

Artículo 36º.- Procedimiento

El estudiante que requiera el reconocimiento deberá presentar una solicitud al Decano de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios un mes antes del inicio de las clases y cumplir con los requisitos administrativos establecidos por la Facultad.

REGLAMENTOS

La modificación en el importe de las boletas se realizará de manera proporcional al número de créditos de los cursos matriculados.

CAPÍTULO 10: RETIRO DEL SEMESTRE

Artículo 37º.- Definición

Se considera retiro de un estudiante de un semestre académico a su apartamiento voluntario y autorizado de todos los cursos en los que se encuentre matriculado.

El Programa de Gastronomía no prevé el retiro por cursos.

Artículo 38º.- Evaluación del retiro

El Decano podrá autorizar el retiro excepcional de todos los cursos del semestre académico, mediante una evaluación de las razones aducidas y el promedio de notas y el registro de asistencia del estudiante.

Artículo 39º.- Retiro por motivos de salud

Procede en cualquier momento el retiro de todos los cursos por motivos de salud debidamente acreditados mediante informe de la Oficina de Servicios de Salud de la PUCP.

Artículo 40º.- Retiro de oficio

En caso de comprobación de enfermedades infectocontagiosas o de trastornos mentales que pongan en riesgo temporal o definitivo al estudiante mismo, a los demás miembros del Programa, la comunidad universitaria o a terceros que se encuentren en las instalaciones de la universidad, el retiro se realizará de oficio por interés de la Programa, en salvaguarda de los derechos de las mencionadas personas. En cualquiera de estos supuestos, el Programa de Gastronomía efectuará de inmediato su retiro de todos los cursos en los que estuviere matriculado, previo informe o certificación de la Oficina de Servicios de Salud o de la Oficina de Orientación al Estudiante de la PUCP, según sea el caso.

Artículo 41º.- Compromisos económicos

El retiro de un estudiante se mantendrá en cuenta únicamente para efectos académicos, aun cuando se aduzcan razones de salud, y no modifica el monto de los pagos a los que el estudiante se ha comprometido.

Artículo 42º.- Excepciones

Excepcionalmente, mediante Resolución Rectoral y previa evaluación, se podrá condonar el saldo de los derechos académicos de los cursos de los que se ha retirado el estudiante, siempre y cuando el retiro se deba a una situación extraordinaria e imprevista que irroge gastos extraordinarios o que afecte o pudiere afectar gravemente la situación del estudiante. La solicitud de condonación, junto con los documentos que acrediten los motivos, deberá ser presentada en la Secretaría General.

Cuando se trate de retiro por comprobación de enfermedades infectocontagiosas o de trastornos mentales, se exonerará del pago de los derechos académicos que se originaren a partir de la fecha en que la Oficina de Servicios de Salud PUCP o la Oficina de Servicio de Orientación al Estudiante, según fuera el caso, informe o certifique dicha situación a la Facultad de Estudios Interdisciplinarios.

Artículo 43º.- Reincorporación

El estudiante retirado de todos los cursos en que se matriculó por comprobación de enfermedades infectocontagiosas o de trastornos mentales, deberá contar, a fin de que su próxima matrícula sea aceptada, con un informe favorable de la Oficina de Servicios de Salud o de la Oficina de Servicio de orientación al Estudiante, según sea el caso, o con un informe favorable del médico tratante que deberá estar visado por el jefe de alguna de las oficinas

REGLAMENTOS

mencionadas, según corresponda, en el que se señale que el estudiante puede continuar sus estudios en el Programa sin perjudicar su salud o seguridad, o la de los demás miembros de la comunidad universitaria y de terceros que se encuentran en las instalaciones de la Universidad.

CAPÍTULO 11: TEMAS ECONÓMICOS

Artículo 44º.- Cuotas académicas

El pago de los derechos académicos del Programa se efectúa mediante cuotas académicas que son emitidas periódicamente para cada semestre académico.

Cada semestre se emitirán cinco cuotas académicas por un monto único mensual.

Artículo 45º.- Primera cuota

En la primera cuota académica de cada semestre el estudiante cancelará el derecho de matrícula correspondiente.

Artículo 46º.- Reincorporación

En los casos de estudiantes que hubieren solicitado su reincorporación a la Universidad, la primera cuota incluirá también el monto correspondiente al derecho académico extraordinario por reincorporación. Tratándose de estudiantes que hubieren pagado la primera cuota y no se hubieren matriculado en el semestre académico respectivo, no procederá la devolución del monto correspondiente al derecho académico extraordinario de reincorporación. En caso de que el estudiante no hubiere pagado la primera cuota académica, deberá cancelar el derecho académico extraordinario de reincorporación en la Tesorería General; de lo contrario, el monto de este derecho será considerado como deuda del estudiante con la Universidad.

Artículo 47º.- Deudas

El estudiante que tuviere deuda pendiente con el Programa o la Universidad no podrá efectuar ningún tipo de trámite académico administrativo que implique el pago de algún derecho, con excepción del trámite de reincorporación. Antes de aceptar el pago correspondiente a cualquier derecho académico, se verificará que el estudiante no tenga cuentas pendientes con el Programa o la Universidad. En caso de que ellas existan, se exigirá su cancelación antes de aceptar pago distinto alguno.

Artículo 48º.- Matrícula

El estudiante, por el acto de la matrícula, se compromete a cancelar, antes de su vencimiento, cada una de las cuotas del semestre respectivo. No hay excepción a la regla de que todas las cuotas académicas del semestre constituyen deuda contraída con la Universidad.

En caso de que el estudiante pague la primera cuota del semestre y no se matricule en él, tendrá derecho a la devolución de esta suma, descontando los gastos administrativos ocasionados a la Universidad.

Artículo 49º.- Pagos posteriores a la fecha de cancelación

Los estudiantes que abonen los derechos académicos ordinarios de los semestres regulares con posterioridad a las fechas establecidas para su cancelación, abonarán adicionalmente la tasa máxima de interés convencional moratorio fijada por el Banco Central de Reserva del Perú. Si un alumno no paga oportunamente una cuota académica, la siguiente incluirá tanto el monto que corresponde por ella, como el adeudado por el incumplimiento de pagos anteriores.

Artículo 50º.- Deudas pendientes

No hay matrícula automática posible con deuda pendiente contraída con la Universidad. No habrá exoneración a esta regla. Los ingresantes al Programa que no fueron matriculados de

REGLAMENTOS

forma automática por no haber cancelado la primera cuota académica, deberán cancelarla para poder participar en la matrícula presencial.

Artículo 51º.- Matrícula fuera de término

Los estudiantes que no se matriculen en los plazos establecidos para la matrícula -automática o presencial- en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario, podrán hacerlo en un nuevo proceso de matrícula, el cual tiene un costo cuyo monto es fijado periódicamente por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO 12: NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 52º.- En aquellos aspectos no contemplados en el presente Reglamento, los estudiantes del Programa estarán sujetos a las siguientes normas complementarias:

- a) Normas aplicables a los participantes de actividades de educación continua y abierta
- b) Normas que regirán los viajes en los que participen estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- c) Normas para el examen médico obligatorio.

Los estudiantes del Programa de Gastronomía están sujetos a los reglamentos disciplinarios, tanto del régimen general como del especial, que rigen a los alumnos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aprobados por el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En tanto no se elija Consejo de Facultad, las atribuciones de dicho órgano serán desempeñadas por la Comisión de Gobierno de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios, designada por el Consejo Universitario.

SEGUNDA.- En tanto no se elija Decano, dicha labor será desempeñada por el Decano Encargado de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios.

TERCERA.- La Facultad determinará el número mínimo de estudiantes que se requiere para iniciar el Programa de Gastronomía.

**Aprobado por Resolución del Consejo Universitario N.º 183/2019 del 26 de junio del 2019.
Promulgado por la Resolución Rectoral N.º 666/2019 del 1 de julio del 2019.**

**NORMAS APLICABLES A LOS PARTICIPANTES DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN
CONTINUA Y ABIERTA**

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las presentes normas son de aplicación a los participantes de las actividades de educación continua y abierta que brinda la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Artículo 2.- Glosario

- a) Participante de educación continua: persona matriculada o cuya inscripción ha sido aceptada en actividades o programas de educación continua de diseño abierto que no conducen a la obtención de los grados académicos de bachiller, magíster, o doctor; de títulos profesionales; o de títulos de segunda especialidad profesional.
- b) Participantes de educación continua de diseño “a medida”: persona matriculada o cuya inscripción ha sido aceptada en actividades o programas de educación continua a solicitud de la empresa y/o institución contratante de un servicio de educación continua.
- c) Alumno ordinario: persona matriculada en la Escuela de Posgrado, facultades o Estudios Generales cuyos estudios conducen a la obtención de los grados académicos de bachiller, magíster, o doctor; de títulos profesionales; o de títulos de segunda especialidad profesional.
- d) Certificado: documento oficial expedido por la universidad para acreditar la aprobación y culminación satisfactoria y completa de un curso, taller o programa. No constituye un grado académico, título profesional o título de segunda especialidad profesional.
- e) Certificado de notas: documento oficial de la universidad emitido a solicitud de los participantes y que contiene las notas finales de una malla curricular de una actividad de educación continua. Se otorgan exclusivamente a los participantes de diplomaturas; cursos de especialización; y programas.
- f) Constancia: documento que tiene valor administrativo y que da testimonio de algún hecho relacionado con una actividad de educación continua y abierta, ya sea que ésta contemple o no evaluación del aprendizaje. Puede ser de participación, asistencia y /o matrícula.
- g) Diploma: documento oficial de la universidad que acredita la aprobación y culminación satisfactoria y completa de una diplomatura. No constituye un grado académico, título profesional o título de segunda especialidad.
- h) Educación continua y abierta: proceso de enseñanza-aprendizaje o proceso de aprendizaje asistido que involucra la participación de quienes ofrecen nuevos conocimientos y los que aprenden, aplicando nuevos modelos y modalidades de enseñanza en los que el objetivo es el aprendizaje y el desarrollo de capacidades. La educación continua y abierta es un servicio educativo que certifica aprendizajes y desarrollo de capacidades. Confiere las certificaciones que la universidad establece y no conduce a la obtención de grado académico, título profesional o título de segunda especialidad profesional.
- i) Unidad organizadora: unidad académica y/o administrativa que brinda una oferta de educación continua y abierta.

Artículo 3º.- De las actividades de educación continua y abierta

Las actividades de educación continua y abierta son de convocatoria única. Son ofrecidas a través de las unidades organizadoras de educación continua quienes no tienen la obligación de reprogramar u ofrecer nuevamente la actividad o alguno de sus componentes.

Artículo 4º.- De los efectos de la admisión

La admisión tiene efectos únicamente respecto a la actividad a la cual el interesado ha postulado o se ha inscrito, según sea el caso. El admitido deberá matricularse en ella de acuerdo al cronograma establecido; caso contrario, perderá los derechos que la admisión le haya conferido.

Artículo 5º.- De la condición de participante

La condición de participante en una actividad de educación continua y abierta se adquiere mediante la matrícula. Se mantiene desde el inicio de la actividad hasta su fin o hasta la fecha que se determine el retiro del participante, en caso este último aplique.

Tatándose de seminarios, simposios, jornadas, congresos, foros, coloquios, encuentros, conferencias u otras que no contemplen un proceso de admisión, la condición de participante se podrá adquirir mediante la aceptación de la inscripción del interesado y se mantiene hasta el fin de la actividad o hasta que se determine el incumplimiento de asistencia mínima, en caso este último aplique.

Artículo 6º.- De la anulación de la matrícula o inscripción

La unidad organizadora podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, admisión o matrícula y anular de forma automática aquellas que no observen dichos requisitos. La anulación de la matrícula o inscripción deberá ser comunicada de manera oportuna a los participantes.

Capítulo II: Deberes y derechos de los participantes

Artículo 7º.- Derechos de los participantes

Los participantes tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir el servicio educativo conforme al tipo de actividad de educación continua y abierta en la cual participan.
- b) Recibir la certificación que corresponda al tipo de actividad de educación continua y abierta, una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos.
- c) Expresar libremente sus ideas, con respeto a las de los demás.
- d) Acceder a la Biblioteca únicamente para lectura en sala, en caso esté matriculado en una Diplomatura.

Artículo 8º.- Deberes de los participantes

Los participantes tienen los siguientes deberes:

- a) Dedicarse con responsabilidad y cumplir con las tareas académicas que correspondan a la actividad de educación continua y abierta que cursen.
- b) Respetar los derechos de los profesores, alumnos, personal, y de los demás participantes de las actividades de educación continua y abierta.
- c) Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas asumidas, conforme a la actividad de educación continua y abierta y al tipo de matrícula.
- d) Dar correcto uso a la infraestructura, equipos y soporte informático que se pone a su disposición.
- e) Cumplir con las normas de la Pontificia Universidad Católica del Perú y con las disposiciones académicas y administrativas que emita la Dirección de Educación Continua o las que la unidad a cargo de la actividad de educación continua y abierta establezca.

Los participantes que no cumplan con los deberes señalados en los incisos b), c), d) y e) perderán la condición de participante de la actividad de educación continua y abierta en la que se encuentren inscritos o matriculados, manteniéndose la deuda por los derechos académicos a los que se han comprometido.

Artículo 9º.- Incumplimiento de las obligaciones académicas

El participante que incumpla sus deberes vinculados a las tareas académicas (entrega de trabajos, rendir evaluaciones, u otras tareas) pierde la condición de participante de la actividad de educación continua y abierta en la que se encuentre inscrito o matriculado, manteniéndose la deuda por los derechos académicos a los que se ha comprometido.

Artículo 10º.- Incumplimiento de las obligaciones económicas

Los participantes que tengan deuda pendiente no podrán efectuar ningún tipo de trámite académico administrativo que implique el pago de algún derecho. Tampoco podrán ser registrados o matricularse en ulteriores actividades de educación continua y abierta.

La unidad organizadora no emitirá certificaciones a favor de quienes tengan deuda pendiente para con ella. Esta disposición incluye constancias, certificados, certificados de notas, diplomas, y otros tipos de certificación que puedan establecerse.

Artículo 11º.- Del seguro contra accidentes personales

En aquellos casos en los que las actividades contemplen el uso o manipulación de objetos peligrosos, la realización de viajes, excursiones, trabajos de campo, actividades deportivas u otras que impliquen un riesgo excepcional a juicio de la unidad organizadora de la actividad de educación continua y abierta, se exigirá que los participantes acrediten contar con un seguro contra accidentes personales. La unidad organizadora no autorizará la participación en la actividad en tanto no realice esta acreditación.

Capítulo 3: Matrícula

Artículo 12º.- De los tipos de matrícula

La matrícula se podrá realizar por actividad o por periodo académico.

Artículo 13º.- De la matrícula por actividad

El objeto de la matrícula es la actividad de educación continua y abierta considerada como una unidad y abarca todos los componentes de ésta, incluidos los cursos y módulos que la conforman, hasta el término de ésta.

El registro efectivo en los cursos, módulos u otros componentes de la actividad podrá efectuarse paulatinamente durante el desarrollo de ésta, de acuerdo a los ciclos lectivos en los que ésta se organice o a lo que contemple el plan de estudios.

Artículo 14º.- De la matrícula por periodo académico

La matrícula por periodo académico comprende la actividad o los componentes de ésta que se lleven a cabo en un semestre o ciclo, cuyo inicio y fin se establece de forma predeterminada en un calendario académico.

Artículo 15º.- De la ejecución de la matrícula

La matrícula se realiza en las fechas y forma que determine la unidad a cargo de la actividad de educación continua y abierta. Para que ésta sea efectuada, el participante deberá cumplir los requisitos académicos, económicos y administrativos que la unidad determine.

En ningún caso procederán matrículas condicionales.

Artículo 16º.- Del retiro del periodo académico o de la actividad

Los participantes podrán solicitar, de manera excepcional y debidamente justificada, el retiro del periodo académico o de la actividad, de acuerdo a su tipo de matrícula. La aceptación del retiro por parte de la universidad tiene únicamente efectos académicos.

La autorización de retiro no implica compromiso alguno por parte de la unidad organizadora de programar actividades que permitan la culminación de los estudios del participante.

Artículo 17º.- Del retiro de oficio

La unidad organizadora retirará de oficio a los participantes que padezcan enfermedades infectocontagiosas o de trastornos mentales que pongan en riesgo temporal o definitivo al participante mismo, a los miembros de la comunidad universitaria, a otros participantes de las actividades de educación continua o abierta, o a terceros que se encuentren en las instalaciones.

Artículo 18º.- De la reincorporación

Los participantes cuya solicitud de retiro fue autorizada o que fueron retirados de oficio de una actividad sólo podrán inscribirse o matricularse en una edición posterior de ésta si cuentan con la autorización de la unidad a cargo y no tienen deuda pendiente con la universidad.

La solicitud de reincorporación se presentará siguiendo el procedimiento que establezca la unidad a cargo de la actividad.

El participante que se reincorpore se compromete a cumplir con el íntegro de las obligaciones académicas y económicas de la nueva actividad, en la forma y oportunidad que la universidad establezca. Se descontarán los derechos académicos correspondientes a aquellos componentes de la nueva actividad que la unidad a cargo considere que el participante no debe cursar nuevamente.

Artículo 19º.- De las modificaciones realizadas por la unidad

La unidad organizadora de la actividad de educación continua y abierta podrá, de manera excepcional, realizar modificaciones relativas a los docentes programados, frecuencia de dictado, calendarización, tipo de certificación, entre otros aspectos académicos o administrativos, informando oportunamente a los participantes. La unidad no tiene la obligación de reprogramar u ofrecer nuevamente la actividad o alguno de sus componentes.

Capítulo 4: De la obtención de certificaciones

Artículo 20º.- De los tipos de certificaciones

Las actividades de educación continua y abierta, según el tipo de actividad, concluyen con el otorgamiento de las siguientes certificaciones: constancia, certificado, o diploma, según corresponda.

El otorgamiento de un diploma, certificado, o constancia de participación se realiza únicamente al término de la actividad de educación continua y abierta. La constancia de finalización de módulo o asignatura se otorga a quienes hayan completado el referido módulo o asignatura.

Artículo 21º.- De las características de las certificaciones

Las certificaciones son emitidas de forma digital, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil. El Reglamento de Certificación Institucional para las Actividades de Educación Continua establece el formato y demás características de las certificaciones.

Artículo 22º.- De los requisitos

Para el otorgamiento de certificaciones, los participantes deberán haber cumplido la totalidad de los requisitos académicos y administrativos que se exijan para ello, no tener deuda alguna pendiente con la Universidad y haber completado el procedimiento de expedición de certificaciones.

Está prohibido el otorgamiento de certificaciones bajo la condición de que el participante complete con posterioridad algunos de los requisitos para su expedición.

Los diversos tipos de certificaciones podrán tener un costo que será determinado por la unidad organizadora de la actividad.

Tratándose de certificados y diplomas, el cumplimiento de requisitos académicos implica haber satisfecho los requisitos de aprobación de la actividad, haber aprobado los trabajos y cumplido con los demás requisitos académicos que se exijan.

Disposiciones finales

Artículo 23º.- Del número mínimo de participantes

La unidad organizadora podrá establecer un número mínimo de participantes para que una actividad se inicie y se mantenga su dictado. En el caso de actividades con matrícula por periodos podrá exigirse un número mínimo de participantes tanto para dar inicio a la actividad como para cada uno de los periodos académicos programados. Las actividades que no alcancen el número mínimo de participantes podrán ser cerradas.

La exigencia de un número mínimo de participantes será puesta en conocimiento de los participantes desde el momento de su inscripción o postulación.

Artículo 24º.- De la evaluación y calificación de las actividades

El sistema de evaluación, desarrollo de clases o sesiones, reglas de asistencia, fórmula de redondeo, revisión de calificaciones, reglas de pérdida de condición de participante por causales académicas, entre otros aspectos académicos y administrativos que sean requeridos, son establecidos por la unidad a cargo de la actividad.

La calificación se realiza en una escala vigesimal, con notas de cero (00) a veinte (20), siendo once (11) la nota mínima aprobatoria. En los casos que la naturaleza de la actividad lo justifique, la unidad a cargo de la actividad podrá establecer una forma distinta de calificación.

Artículo 25º.- De las actividades que se ofrecen de manera conjunta con otras organizaciones

Las actividades de educación continua o abierta pueden ser ofrecidas por la unidad organizadora de manera conjunta con otras universidades, instituciones educativas, entidades públicas u organizaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras. Esta condición será comunicada a los participantes, quienes se sujetan a las reglas establecidas por todas las instituciones que brindan la actividad.

La coordinación de estas actividades puede conllevar a que los registros de notas u otorgamiento de certificados se pospongan. En estos casos, la Universidad es responsable frente a los participantes únicamente del cumplimiento de los procesos académicos y administrativos que se encuentren a su cargo.

Artículo 26º.- De las actividades a medida

Las actividades de educación continua y abierta de diseño a medida se rigen por lo acordado entre la Universidad y la organización que solicitó el servicio. Los acuerdos que involucren los derechos o deberes de los participantes, o que incidan en los aspectos académicos o administrativos de la actividad, serán puestos en conocimiento de los participantes.

Disposición Final

Los casos no previstos en las presentes normas serán resueltos por la Dirección de Educación Continua.

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 141/2018 del 16 de mayo del 2018 y promulgado por Resolución Rectoral N° 447/2018 del 22 del mayo del 2018.

SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ADQUIRIR UN SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES?

Porque resulta ser un mecanismo económico y confiable que permite una buena atención en clínicas privadas y sobrellevar los gastos que generan éstos eventos para no verse afectado económicamente

Recuerda que según el Reglamento de matrícula no contar con el seguro contra accidentes personales o algún otro seguro que cubra las mismas condiciones, te impedirá participar en las distintas actividades de la Universidad como: viajes, excursiones, trabajos de campo, actividades deportivas u otras actividades que a juicio del decano de la unidad académica, indiquen un riesgo excepcional e incluso manipular objetos peligroso.

¿QUÉ GASTOS CUBRE?

El seguro te cubre todo los gastos curación hasta la cantidad establecida en la póliza, los gastos de honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalización, quirúrgicos y en caso de muerte accidental gastos de sepelio, invalidez u otra cobertura referida al padres o tutor responsable de los pagos de pensión a la PUCP, dentro de las condiciones de la Póliza.

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE?

Es toda lesión corporal producida por la acción imprevista, fortuita y/u ocasional, de una fuerza externa que obra súbitamente sobre el asegurado, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta.

¿CÓMO AFILIARTE?

Vía el Campus Virtual PUCP, durante el tiempo que dure el proceso de matrícula virtual, a través de las siguientes rutas:

Si ingresaste a la Universidad en el semestre académico 2019-1:

1. Ingresa al Campus Virtual PUCP. Para ello, tienes que hacer clic en el enlace INTRANET de la página principal de la Universidad -www.pucp.edu.pe- e ingresar tu usuario y contraseña.
2. Ingresa a Solicitudes y Servicios. Para ello, tienes que hacer clic en la pestaña SOLICITUDES Y SERVICIOS de la parte superior del Campus Virtual PUCP.
3. Haz clic en la opción Afiliación a los seguros.

Si es tu segunda o ulterior matrícula en la Universidad y no estuviste afiliado al seguro en el semestre académico 2018-2:

1. Ingresa al Portal de Matrícula 2019-1.
2. Elige la opción Seguros y Servicios.
3. Haz clic en la opción Afiliación a los seguros.

IMPORTANTE:

- ✓ Los seguros que el alumno contrate mantendrán su vigencia durante el transcurso de todos sus estudios de pregrado o posgrado (según sea el caso), salvo declaración expresa de parte del estudiante para el retiro o desafiliación de alguno de ellos o de todos con ocasión de la matrícula en cualquier semestre académico.
- ✓ *El seguro de los alumnos afiliados en el semestre académico 2018-2 mantendrá su vigencia en el semestre académico 2019-1, salvo que renuncien expresamente a éste con ocasión de la matrícula 2019-1 vía Campus Virtual PUCP.*
- ✓ El alumno que no se afilia o renuncia al seguro asume las consecuencias que se deriven de su falta de cobertura.
- ✓ Los alumnos afiliados recibirán, por correo electrónico, la confirmación de su afiliación al Seguro contra Accidentes Personales.

TIEMPO DE COBERTURA

La cobertura del Seguro contra Accidentes Personales del semestre académico 2019-1 será desde el 1 de marzo del 2019 al 31 de agosto del 2019 (*)

(*) **IMPORTANTE:** El seguro de los alumnos que se afilien en el semestre académico 2019-1 mantendrá su vigencia en el semestre académico 2019-2, salvo que renuncien expresamente a éste con ocasión de la matrícula 2019-2 vía Campus Virtual PUCP.

CREDECIAL DE ASEGURADO

El alumno asegurado podrá atenderse en las clínicas y/o centros médicos a la sola presentación de su DNI, no se entregarán carnets de asegurados.

¿CUÁNTO CUESTA EL SEGURO?

A partir del 1 de marzo del 2019 el costo del seguro por alumno y por semestre académico será de **S/. 50.00** El costo del seguro se cancela semestralmente y es cargado en las boletas de pago del alumno. Para el semestre académico 2019-1, el costo será cargado en la segunda y tercera boleta de pago por montos iguales no refinanciables.

ALCANCES DE COBERTURA:

Todas las coberturas son pagadas en SOLES.

RIESGOS CUBIERTOS PARA EL ALUMNO ASEGURADO

PLAN DE BENEFICIOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

118832

BENEFICIO MAXIMO		
Beneficio Máximo Por evento por Persona	S/. 100,000	
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE hasta S/. 115,000	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE hasta S/. 115,000	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
MUERTE ACCIDENTAL hasta S/. 12,800	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Muerte accidental Hasta S/. 12,800.00		
Muerte accidental, sólo asegurados que sean sostén económico de familia Hasta S/. 16,000.00		

GASTOS DE SEPELIO POR MUERTE ACCIDENTAL hasta S/. 12,000	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima	Sin deducible	100%
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
GASTOS DE SEPELIO POR MUERTE NATURAL hasta S/. 5,000	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima	Sin deducible	100%
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Gastos de sepelio por muerte natural , siempre y cuando la causa de la muerte no sea una condición pre-existente.		
GASTOS DE CURACIÓN POR ACCIDENTE	Deducible	Cubierto al
Crédito y Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Gastos de curacion por accidente Las atenciones en el extranjero se reconocerán a reembolso, de acuerdo a la tarifa "A" de la asociación de Clínicas del Perú. Se reconocerá por reembolso sólo la primera atención de emergencia (debidamente justificado) que no se realice en la red de proveedores. Según tarifa "B" de la Asociación de Clínicas del Perú. Cobertura por S/.12,000 para los accidentes por cortes y pinchazos que puedan tener los alumnos de las carreras de ingeniería biomédica, incluye antiretrovirales por el período ventana (máximo un año). Si posteriormente los resultados dieran diagnósticos positivos de VIH Sida o Hepatitis B, se trasladará el caso al Minsa.		
EXAMENES ESPECIALES O DE AYUDA DIAGNÓSTICA	Deducible	Cubierto al
Crédito y Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Exámenes especiales o de Ayuda Diagnóstica, tales como pero no limitados a : Tomografías, Ecografías, Resonancias Magnéticas, Exámenes Computarizados, previa aprobación de Compañía.		
COBERTURA DE DEPORTES NO PROFESIONALES	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Cobertura de deportes no profesionales Tales como:Atletismo, Bochas, Bolos, Fútbol, Fulbito, Béisbol, Básquetbol, Vóleibol, Ciclismo, Deportes Náuticos a Vela y a Motor, Tabla Hawaiana, Esgrima, Gimnasia (incluyendo el uso de máquinas de gimnasio), Polo, Skate Board, Canotaje (sólo si es un paseo guiado), Concursos o Prácticas Hípicas, Equitación, Golf, Handball, Hockey, Natación, Rugby, Softball, Patinaje, Pelota a Paleta, Pelota Vasca, Pesca (a excepción de la pesca submarina o en alta mar), Remo, Tenis, Box, Waterpolo, Artes Marciales, Esquí Acuático o en Arena, Escalamiento en palestra (sólo dentro del Centro Educativo), incluyendo cualquier otro deporte que forme parte de la Currícula del Centro Educativo, siempre que sea declarado antes del inicio de la Cobertura y previa aceptación por parte de la Compañía Aseguradora.		
COBERTURA COMO PASAJERO DE CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Cobertura como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas; ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de empresas comerciales, no recorran itinerarios regulares y fijos, siempre y cuando se realice a través de Empresas Legalmente Constituidas y con el permiso de operación de las Autoridades Competentes.		
HUELGAS, CONMOCION CIVIL, DAÑOS MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Huelgas,conmoción civil, daño malicioso, Vandalismo y Terrorismo siempre que el Asegurado no participe activamente en tales actos.		

TERREMOTOS Y/O FENOMENOS NATURALES	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Terremotos y/o temblor y/o Huaycos y/u otros Fenómenos de la Naturaleza.		
GASTOS ODONTOLOGICOS POR ACCIDENTE	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Gastos odontológicos por accidente , previa aprobación de la COMPAÑIA.		
GASTOS OFTALMOLOGICOS POR ACCIDENTE	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Gastos oftalmológicos por accidente , previa aprobación de la COMPAÑIA		
SEGUNDA Y TERCERA OPINIÓN	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima	Sin deducible	100%
Gastos por segunda y tercera opinión médica sólo en caso de requerir intervención quirúrgica por accidente y previa aprobación de la COMPAÑIA		
REPATRIACIÓN DE RESTOS hasta S/. 6,400	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Repatriación de restos mortales. En Avión Comercial Internacional (según costo promedio del mercado, máximo hasta el valor de un pasaje one way clase turista).		
TRANSPORTE POR EVACUACIÓN	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Transporte por evacuación por Emergencia Accidental en Ambulancia o Avión Comercial, según costo promedio del mercado, llamando a la central de emergencia ALO RIMAC 411-1111. La derivación de ambulancias está sujeta a la disponibilidad de servicio de nuestros proveedores.		
TRASLADO DE RESTOS	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Traslado de restos mortales en Avión Comercial Nacional (según costo promedio del mercado, máximo hasta el valor de un pasaje one way clase turista).		

APOYO PARCIAL HOSPITALARIO hasta S/. 9,600	Deducible	Cubierto al
Crédito y Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
<p>Apoyo parcial Hospitalario no originados en un accidente (Enfermedades no pre-existentes):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Infarto 2. Cáncer 3. Abdomen agudo quirúrgico, limitado a las siguientes causas: <ul style="list-style-type: none"> - Apendicitis aguda y/o Peritonitis derivada de la apendicitis - Quiste de ovario a pedículo torcido - Torsión testicular - Obstrucción intestinal sin hernia 4. Hemorragia subaracnoidea, secundaria a: <ul style="list-style-type: none"> - Aneurisma - Malformación artero venosa 5. Enfermedades respiratorias en general (no cubre Asma ni Falso Crupp) 6. Operaciones de artroscopia en la rodilla SIN antecedentes y/o diagnósticos previos. 7. Transplante de órganos 8. Enfermedades Virales 9. Tumores Cerebrales - Malformaciones cerebro vasculares <p>Siempre que no exista diagnóstico previo al inicio de la vigencia de la cobertura. Se excluyen aquellos gastos con fines diagnósticos.</p>		
SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA POR EMERGENCIA NO ACCIDENTAL	Deducible	Cubierto al
Crédito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
<p>Servicio de atención médica por emergencia No Accidental llamando a la Central de Emergencia ALO RIMAC al 411-1111; éste servicio comprende la atención médica, la estabilización del paciente y la entrega de medicinas básicas e inmediatas. La atención concluye con el traslado al Centro Médico Afiliado de haber sido necesario. No son consideradas Emergencias Médicas NO Accidentales aquellas enfermedades que requieran atención continua o crónicas, tales como: Crisis Asmáticas, Migrañas o Cefaleas Recurrentes, Procesos Respiratorios Altos (Faringitis, Amigdalitis, Bronquitis). La derivación de ambulancias está sujeta a la disponibilidad de servicio de nuestros proveedores.</p>		
PAGO DE PENSIÓN ESTUDIANTIL POR MUERTE ACCIDENTAL O INVALIDEZ TOTAL DEL RESPONSABLE ECONÓMICO	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
<p>Pago de pensión estudiantil a favor del Centro Educativo y siempre que el Asegurado se encuentre matriculado, hasta un máximo de doce (12) mensualidades contados a partir del mes siguiente de la muerte accidental o invalidez permanente total por accidente del responsable económico de los gastos de educación del asegurado.</p>		
GASTO DE SEPELIO DEL RESPONSABLE ECONÓMICO hasta S/. 11,500	Deducible	Cubierto al
Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
<p>Gastos sepelio del responsable económico Por Muerte Accidental (a reembolso)</p>		
INDEMNIZACIÓN POR DESAMPARO SÚBITO FAMILIAR hasta S/. 10,000	Deducible	Cubierto al
Indemnización		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
<p>Indemnización por desamparo súbito familiar; entendiéndose como tal al fallecimiento de ambos padres en un mismo accidente.</p>		
PAGO DE PENSIONES PENDIENTES	Deducible	Cubierto al
Indemnización		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
<p>Pago de pensiones adeudadas al centro educativo a la fecha de producirse el siniestro, hasta un máximo de las tres (3) últimas boletas.</p>		

LIBERACIÓN DE PAGO DE PRIMAS	Deducible	Cubierto al
Gratuito		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Exoneración pago de la prima correspondiente al Seguro contra Accidentes Personales para estudiantes, hasta la culminación de sus estudios en el Centro Educativo; siempre y cuando la Póliza se renueve en la misma Aseguradora. Para aquellos Alumnos que ya se encuentran gozando de este beneficio, LA COMPAÑÍA mantendrá esta condición, para lo cual el Centro Educativo se compromete a proporcionar una relación detallando los nombres completos y grado de instrucción que se encuentren cursando estos Alumnos. GRATUITO		
COBERTURA POR INTOXICACIÓN ACCIDENTAL	Deducible	Cubierto al
Crédito y Reembolso		
Lima y Provincias	Sin deducible	100%
Cobertura adicional por intoxicación alimenticia sólo para los estudiantes de gastronomía: cubre exclusivamente los siguientes diagnósticos considerados emergencias o urgencias médicas en tanto estén ligados a la ingesta de comidas o bebidas en el Centro de Estudios en las previas 24 horas: angioedema, urticaria, edema de glótis o laríngeo, así como broncoespasmo asociado a los diagnósticos señalados. La cobertura estará limitada únicamente a la primera atención de emergencia, máximo 8 horas de atención. No están cubiertas hospitalizaciones o continuaciones de tratamiento ambulatorias que puedan derivar de esta emergencia. No se encuentra en cobertura los siguientes diagnósticos o síntomas: diarrea de cualquier etiología con o sin deshidratación, dispepsia, gastritis, gastroenteritis, reflujo gastroesofágico, dolor abdominal de cualquier etiología, fiebre, náuseas, vómitos, broncoespasmo o asma bronquial. Suma asegurada incluida dentro de la Suma Asegurada de Gastos de Curación por Accidente.		

¿QUÉ NO CUBRE EL SEGURO?

Según el Artículo 27º, del Condicionado General queda excluido de la cobertura de la presente Póliza las lesiones o accidentes que el ASEGURADO sufra a consecuencia de, en relación a, o como producto de:

27.1 Cualquier enfermedad corporal o mental y las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes conforme la presente Póliza.

27.2 Enfermedades, condiciones y/o defectos congénitos considerados enfermedades preexistentes (anteriores al inicio de la presente Póliza) y gastos derivados de causas relacionadas (de acuerdo al CIE-10).

27.3 Los llamados "Accidentes Médicos", siendo aquellos los siguientes: apoplejías, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, infartos al miocardio, trombosis y ataques epilépticos; así como los casos de negligencia o impericia médica. Queda también excluidos de cobertura aquellos accidentes originados por la repercusión o consecuencia de eventos, episodios o crisis de estos "Accidentes Médicos".

27.4 Las consecuencias de hernias y enredamientos intestinales, de insolaciones, intoxicaciones y envenenamientos sistemáticos. Intoxicaciones alimenticias o las causadas por reacciones adversas a medicamentos que hubiesen resultado de la toma de éstos por causas no relacionadas a diagnósticos de causa accidental cubierto por la presente Póliza. Los descartes o tratamientos de enfermedades infecciosas transmitidas por insectos cuando resultaren vectores de enfermedades siendo aquellas las siguientes: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis y leishmaniasis.

27.5 Las complicaciones médicas de embarazos o partos. No obstante, en el caso que un accidente produzca complicaciones médicas que deriven en un aborto, los gastos del mismo, incluyendo el legrado uterino como consecuencia de éste, será materia de cobertura de esta Póliza. De otro lado, en el caso que un accidente provoque el parto sea natural o por cesárea, los gastos incurridos no serán materia de la cobertura de este Seguro.

27.6 Los accidentes ocurridos cuando el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia del alcohol y/o drogas (sin importar su grado de presencia en la sangre) o en estado de sonambulismo y aquello sea el acto generador del siniestro. Están considerados dentro de esta exclusión los accidentes relacionados, causados o derivados del uso, ingesta o consumo de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, narcóticos o fármacos con efectos alucinógenos.

Para efectos de esta exclusión, se entiende que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia de alcohol o droga, si se niega a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente. En el caso

específico de accidentes de tránsito, y con relación a bebidas alcohólicas, se considerará que el ASEGURADO se encuentra en estado etílico o situación de embriaguez, y por lo tanto sujeto a esta exclusión, cuando el examen de sangre tomado inmediatamente después del accidente arroje un resultado mayor a 0.5gr./Lt. En caso que la muestra para el dosaje etílico no sea tomada inmediatamente después del accidente, para calcular el grado de alcohol en la sangre al momento del accidente, se considerará una disminución por hora de 0.15gr./Lt desde el momento del accidente hasta la toma de la muestra. En el caso de drogas, fármacos, estupefacientes y narcóticos se considerará cualquier grado positivo de un examen toxicológico.

27.7 Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado, en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa; servicio militar; así como participación activa en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

27.8 Suicidio, auto mutilación o autolesión.

27.9 Por acto delictivo contra el ASEGURADO cometido en calidad de autor o cómplice por el Beneficiario o heredero legal, dejando a salvo el derecho a recibir el Beneficio Máximo Anual de los restantes Beneficiarios o herederos legales, si los hubiere, así como su derecho de acrecer.

27.10 Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.

27.11 Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado la detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva, así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.

27.12 Los accidentes que se produzcan en la práctica de actividades o deportes, siendo aquellos los siguientes: conducción de automóviles o vehículos de competencia así como la participación directa o indirectamente en carreras de automóviles, motos, motonetas bicicletas, motocross, downhill, y similares, la participación directa o indirectamente en concursos o prácticas hípicas, alpinismo o andinismo, cacería, pesca submarina o en alta mar, ala delta, parapente, puenting, paracaidismo, buceo, escalada, esquí, kayak, montañismo, rafting, rappel, snowboard, trekking, sky-surf, skateboard, mountain bike o ciclismo de montaña, y deportes de riesgo según la definición incluida en la presente Póliza, y que no sean declarados, mediante carta simple, por el ASEGURADO a la ASEGURADORA al momento de su inscripción en el presente Seguro.

27.13 Actos que infrinjan las leyes o reglamentos vigentes.

27.14 Conducción de autos, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, motocicletas náuticas y cualquier otro vehículo motorizado en incumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los conductores, pasajeros o vehículos motorizados, en la vía pública.

27.15 El uso como pasajero o conductor de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo en vehículos de propiedad de empresas comerciales o no, que no tengan itinerarios regulares y fijos, salvo se indique lo contrario en el Plan de Beneficios.

27.16 El uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares o no, inclusive de las Fuerzas Armadas, por viajes eventuales, salvo se indique lo contrario en el Plan de Beneficios.

27.17 Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales para ASEGURADOS que por su trabajo están considerados dentro del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

Adicionalmente está excluido de cobertura:

27.18 Aparatos y equipos ortopédicos, ortésicos, prótesis externas, equipos mecánicos o electrónicos, medias para várices, audífonos, implantes dentales de titanio. No se cubren equipos médicos durables tales como oxímetros de pulso, aspirador de secreciones, nebulizadores portátiles, camas clínicas. Asimismo, no se cubre el cuidado por enfermeras y/o técnicas o auxiliares de enfermerías especiales y particulares.

27.19 Cirugía plástica o estética y tratamiento de cicatrices queloides. Tratamiento de secuelas producto del accidente.

27.20 Todo medicamento y/o tratamiento que se encuentre en fase experimental y/o período de prueba o cuya indicación no esté específicamente aprobada por la FDA (Food and Drug Administration- USA) o EMEA (European Medicines Agency) para el diagnóstico en evaluación.

27.21 Sangre y derivados (plasma, albúmina, paquetes globulares, plaquetas, factores de coagulación), excepto las pruebas de compatibilidad. No están cubiertos las pruebas a los donantes.

Están excluidos los equipos de auto transfusión.

27.22 Los gastos, que según las leyes vigentes, deben ser cubiertos por los seguros obligatorios de ley; en cuyo caso, la cobertura de la presente Póliza se aplicará para los gastos o exceso de los gastos no cubiertos por los seguros obligatorios vigentes, siempre que dichos gastos no estén expresamente excluidos o no cubiertos según los términos y condiciones de esta Póliza.

27.23 El uso de los siguientes insumos o procedimientos: autoinjerto tendón rotuliano, injertos óseos (aloinjerto o hueso desmineralizado), instrumentación columna (salvo en los casos que esté aprobado por la ASEGURADORA), jaulas inter somáticas, malla nazca, malla safyre, mapeo cerebral, nucleoplastia, radiofrecuencia bipolar, rapid lock, Transfix, Rigidfix.

27.24 Los gastos de curación por accidentes o enfermedades que sean realizados por el sistema de reembolso o en el extranjero, salvo cuando se traten de la primera atención por emergencia.

Asimismo, los gastos odontológicos y oftalmológicos por accidente que no cuenten con una autorización previa de la ASEGURADORA o sean realizados por el sistema de reembolso.

27.25 Síndrome Inmunológico Deficiencia Adquirida (SIDA), así como todas las enfermedades causadas o relacionadas al virus HIV positivo.

27.26 Cualquier tipo de accidente que ocurra debido al incumplimiento de las Normas y Reglamentos de Seguridad establecidos por las autoridades competentes, siempre que dicho incumplimiento sea la causa del siniestro. Si la ASEGURADORA ya hubiera reconocido la atención de un siniestro excluido en el presente artículo, la ASEGURADORA no estará obligada a continuar asumiendo el gasto por dicha cobertura una vez identificado el error.

La afiliación al seguro es voluntaria. Afíliate a los planes de seguros recomendados por la PUCP durante el proceso de tu matrícula, los que te asegurarán tranquilidad y ayuda cuando más lo necesites.

NOTA IMPORTANTE

- ✓ La información aquí proporcionada es a título parcial e informativo, prevaleciendo las Condiciones de la Póliza que se encuentran bajo la administración de Marsh Rehder S.A. Corredores de Seguros.
- ✓ COMPAÑÍA DE SEGUROS - RIMAC es la única y exclusiva responsable de las coberturas contratadas en la póliza. En ese sentido, COMPAÑÍA DE SEGUROS – RIMAC es responsable de todos los errores u omisiones en que se incurra con motivo de la comercialización de la póliza de seguros.

IMPORTANTE: Tenemos a tu disposición al personal de Marsh Rehder, nuestro bróker de seguros, quienes se encuentran en la Oficina de Seguros de la universidad. También podrás contactarte con ellos ante cualquier consulta y/o reclamo llamando a:

Teléfono Oficina de Seguros PUCP: 626-2000 anexo 3042 y 2511

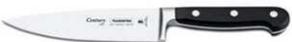
Celular: 965403304 - 965403305

Correo de consultas: segurospucp@pucp.edu.pe

Para revisar la lista de clínicas y centros de atención ingrese [aquí](#).

Si desea revisar el procedimiento en caso de accidentes ingrese [aquí](#).

Nº	CANTIDAD	ITEM/PRODUCTO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	IMAGEN REFERENCIAL
MALETIN DE CUCHILLOS COMPLETO				
Nº	CANTIDAD SUGERIDA	ITEM/ PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	IMAGEN REFERENCIAL
1	1	TERMOMETRO	TERMOMETRO DIGITAL DE 23 CM DE LARGO	
2	1	TERMOMETRO DE CAMELO	TERMOMETRO PARA CAMELO 21 CM DE LARGO	
3	1	CORNER	SET DE CORNERS DE 5 UNID PARA PANADERIA	
4	1	MANGA	MANGA FLEXIBLE PARA PASTERIA DE 40 CM	
5	1	MANGA	MANGA FLEXIBLE PARA COCINA DE 35 CM	
6	1	SILPAT	SILPAT DE 520 X 315	
7	2	BOQUILLA	BOQUILLA ESTRELLA DE 10MM	
8	1	BOQUILLA	BOQUILLA SAINT HONORE DE 12MM	
9	2	BOQUILLA	BOQUILLA REDONDA DE 8MM	

10	2	EXOGLAS	EXOGLAS DE 300 Lmm	
11	1	BATIDOR GLOBO	BATIDOR GLOBO DE 300 Lmm	
12	1	MICROPLANE	MICROPLANE DE 20 CM DE LARGO	
13	1	CUCHARON	CUCHARON COLOR ROJO DE 300 Lmm	
14	1	CUCHARON	CUCHARON COLOR BEIGE DE 300 Lmm PARA PASTERIA	
15	1	ESPATULA DE GOMA	ESPATULA DE GOMA DE 300 Lmm	
16	1	CUCHILLO DE CHEF	CUCHILLO DE CHEF DE 8 PULGADAS	
17	1	CUCHILLO DESHUESADOR	CUCHILLO DESHUESADOR DE 5 PULGADAS	
18	1	CUCHILLO FILETEADOR	CUCHILLO FILETEADOR DE 6 PULGADAS	
19	1	CUCHILLO OFFICE	CUCHILLO OFFICE DE 4 PULGADAS	
20	1	CUCHILLO SERRUCHO	CUCHILLO SERRUCHO DE 300 Lmm	
21	1	DESCORAZONADOR	DESCORAZONADOR DE 160 Lmm	
22	1	PELADOR	PELADOR	

23	1	BOLEADOR	BOLEADOR	
24	1	ACANALADOR	ACANALADOR DE 145 Lmm	
25	1	PINZAS DE PESCADO	PINZAS DE PESCADO DE 95 Lmm	
26	2	BROCHA	BROCHA DE 195 Lmm	
27	1	CUCHILLO TORNEADOR	CUCHILLO TORNEADOR DE 3 PULGADAS	
28	2	CUCHARAS	CUCHARAS SOPERA	
29	1	CHAIRA	CHAIRA DE 300 Lmm	
30	1	TIJERA	TIJERAS PARA COCINA	
31	1	TRINCHE	TRINCHE DE 320 Lmm	
32	1	PINZAS	PINZAS DE 300 Lmm	
33	1	ESPATULA	ESPATULA DE 300 Lmm, 40 Wmm	
34	1	ESPATULA DE CODO	ESPATULA DE CODO DE 300 Lmm, 40 Wmm	
35	1	BALANZA DIGITAL	BALANZA DIGITAL DE 3 KG	

**REGLAMENTO DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS DE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU****CAPÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES****Artículo 1°.- Ámbito personal de aplicación**

El presente reglamento es de aplicación a todo alumno y alumna de la Pontificia Universidad Católica del Perú que tenga la calidad de ordinario, sea regular o no, o que se encuentre bajo modalidad presencial, semipresencial o a distancia. Los alumnos y alumnas de las diplomaturas y otros programas que no conduzcan a la obtención de grados o títulos se regirán por sus propias disposiciones.

Artículo 2°.- Glosario de términos

Para efectos del presente reglamento, los términos señalados a continuación se definirán de la siguiente manera:

1. **Alumno ordinario o alumna ordinaria:** estudiante matriculado en la Escuela de Posgrado, las facultades o los Estudios Generales y cuyos estudios conducen a la obtención de grados o títulos.
2. **Copia:** reproducción no autorizada de un texto, información u otro, efectuada en el aula, laboratorio o ambiente similar por un alumno o una alumna en un examen, control o cualquier otro tipo de evaluación.
3. **Días hábiles:** los días de lunes a viernes, laborables.
4. **Falta:** toda acción u omisión que contraviene las normas y principios de la Universidad, así como los deberes que corresponden a la condición de estudiante de esta, y que se encuentren tipificadas o reconocidas en el presente reglamento u otros instrumentos normativos aprobados por la Universidad.
5. **Hostigamiento sexual:** conducta reiterada de naturaleza sexual realizada por una persona que se aprovecha de cualquier situación ventajosa en contra de otra persona que rechaza o no desea tales conductas.
6. **Plagio:** falta que consiste en presentar como propios textos, gráficos, obras literarias, audiovisuales, fotográficas o de arquitectura, así como cualquier otra obra del intelecto en los dominios artístico, literario o científico, producidos por otras personas.
7. **Reiteración:** realización de otra u otras faltas por parte de un alumno o alumna al que se le hubiere considerado de manera definitiva responsable de la realización de una falta en un procedimiento disciplinario anterior.
8. **Sanción:** medida disciplinaria prevista expresamente en el presente reglamento como consecuencia de la realización de una falta.
9. **Semestre académico:** período cuya duración se consigna en el calendario académico de la Universidad.
10. **Servicio educativo:** es aquel destinado a impartir conocimientos y formación básica y especializada de acuerdo con los planes de estudios de los Estudios Generales, las facultades y la Escuela de Posgrado y que se encuentra dirigido a la obtención de grados y títulos.
11. **Servicios de la Universidad:** todos los servicios académicos, universitarios y educativos que brinda la Universidad.

Artículo 3°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto determinar las faltas disciplinarias en las que pueden incurrir los alumnos o alumnas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, las sanciones correspondientes y el procedimiento que se ha de seguir.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

Artículo 4°.- Valores que orientan la conducta de los estudiantes

Las normas previstas en el presente reglamento se fundamentan en y contribuyen con los principios y valores que inspiran a la Universidad, tales como la búsqueda de la verdad, el respeto por la dignidad de la persona, la tolerancia, el pluralismo, la responsabilidad social y el compromiso con el desarrollo, la honestidad, la solidaridad y la justicia.

Artículo 5°.- Principios para la determinación de faltas disciplinarias e individualización de sanciones

La autoridad debe tener en consideración los siguientes principios a efectos de determinar una falta e individualizar la sanción correspondiente:

1. **Celeridad:** Las autoridades y órganos deben procurar que el procedimiento disciplinario se desarrolle con el mayor dinamismo posible y respetando los plazos.
2. **Concurso de faltas:** Cuando se incurre en más de una falta mediante una misma conducta, se aplicará la sanción prevista para la falta más grave.
3. **Debido procedimiento:** La autoridad sólo aplicará sanciones sujetándose al procedimiento establecido en el presente reglamento, respetando sobre todo el derecho de defensa del alumno o de la alumna.
4. **Imputación:** La responsabilidad debe recaer en quien realiza intencional o imprudentemente la conducta activa u omisiva constitutiva de falta sancionable. La omisión sólo es atribuible al alumno o a la alumna cuando haya tenido el deber de evitar o denunciar la falta.
5. **Irretroactividad:** Son aplicables las disposiciones disciplinarias vigentes en el momento de incurrir el alumno o la alumna en la falta sancionable, salvo que las posteriores le sean más favorables.
6. **Razonabilidad:** La autoridad debe determinar e individualizar la sanción teniendo en consideración criterios tales como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la concurrencia de dos o más faltas y las circunstancias de la comisión de la falta, entre otras consideraciones objetivamente atendibles.
7. **Tipicidad:** Son sancionables disciplinariamente sólo las faltas previstas expresamente en la Ley, el Estatuto de la Universidad, el presente reglamento o en otros reglamentos de esta que establezcan deberes o prohibiciones de los estudiantes, sin admitir interpretaciones arbitrarias o aquellas que se extiendan más allá del sentido literal posible del texto.

Artículo 6°.- Atenuantes

A efectos de la determinación e individualización de la sanción, la autoridad podrá tener en cuenta como atenuantes los siguientes criterios:

1. Las particulares circunstancias familiares o personales que atraviese el alumno o alumna y que le hayan impedido o dificultado la comprensión del daño que ocasiona o la capacidad de autodeterminarse de acuerdo con el sentido de la norma.
2. El buen rendimiento académico.
3. La confesión sincera y otras formas de colaboración con el procedimiento disciplinario, y la subsanación oportuna del daño producido.

Artículo 7°.- Eximente

Cuando las circunstancias del hecho así lo justifiquen, la autoridad competente para resolver podrá eximir al infractor de responsabilidad disciplinaria.

REGLAMENTOS**TEXTO VIGENTE****Artículo 8°.- Agravantes**

A efectos de la determinación e individualización de la sanción, la autoridad debe tener en cuenta como circunstancias agravantes cualquiera de los comportamientos siguientes:

1. la negativa del alumno o alumna de aceptar la falta disciplinaria evidente;
2. realizar comportamientos que obstaculicen o dificulten las investigaciones relacionadas con la falta disciplinaria;
3. actuar con ánimo de lucro;
4. actuar premeditadamente o asegurándose el éxito de la falta mediante la obstaculización de su descubrimiento;
5. participar activamente como parte de un grupo en la comisión de la falta o actuar como líder de este, o
6. cometer dos o más faltas de la misma clase.
7. cometer la falta por razones discriminatorias, salvo que la propia falta contenga un acto discriminatorio.
8. ocupar un cargo de representación estudiantil.
9. afectar el material del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 9°.- Colaboradores e instigadores

Los colaboradores y aquellos que induzcan a la realización de las faltas establecidas en este reglamento serán sancionados con la misma sanción que corresponde al autor. Sin embargo, la autoridad, atendiendo a las atenuantes concurrentes en cada caso, puede imponer una sanción por debajo del mínimo establecido.

Artículo 10°.- Intento de cometer una falta

Aquellos que empiezan a cometer una falta disciplinaria sin que lleguen a culminarla serán sancionados con la pena prevista en la falta respectiva, pero disminuida por debajo del mínimo establecido.

CAPITULO SEGUNDO: FALTAS**Artículo 11°.- Clases de faltas**

Las faltas disciplinarias sancionadas en el presente reglamento pueden ser leves, graves o muy graves.

Artículo 12°.- Faltas leves

Constituyen faltas leves las siguientes conductas:

1. utilizar o manipular de manera negligente la infraestructura, los materiales o los servicios que brinda la universidad;
2. copiar del examen de otro alumno o alumna durante la evaluación, permitir que otro alumno o alumna copie del examen que el alumno o alumna viene desarrollando, o cualquier otro acto que implique la alteración de la objetividad de la evaluación, siempre que no constituya plagio;
3. dirigirse de manera ofensiva a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o que mantenga algún vínculo con esta;
4. utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad de forma distinta a la que corresponde a la autorización que se le ha otorgado;
5. consumir tabaco en las instalaciones de la Universidad;

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

6. la conducta que, sin que constituya falta grave o muy grave, implique la falta de deberes o prohibiciones del estudiante contenidos en otras disposiciones de la Universidad;
7. realizar propaganda electoral en contra de lo establecido por las normas electorales de la Universidad;
8. presentar documentos de identidad que no pertenecen al alumno o alumna, haber prestado sus documentos personales a terceros, sean alumnos o alumnas o no de la Universidad, que hayan pretendido ingresar a los locales de esta o hacer uso de sus servicios sin poner en peligro la seguridad o el patrimonio de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta presta o su patrimonio.
9. Utilizar las redes sociales para agredir, insultar, realizar comentarios vejatorios o efectuar cualquier acto de menosprecio público en contra de la Universidad, o una autoridad, docente, trabajador o alumno de la Universidad.

Artículo 13°.- Faltas graves

Constituyen faltas graves las siguientes conductas:

1. realizar actos que afecten la imagen o el patrimonio de la Universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria;
2. copiar el trabajo o informe realizado por otro alumno o alumna para presentarlo como propio o cometer plagio o cualquier otro acto análogo, salvo los casos de copia previstos en el inciso 2 del artículo precedente;
3. presentar documentos de identidad que no pertenecen al alumno o alumna, haber prestado sus documentos personales a terceros, sean alumnos o alumnas o no de la Universidad, que hayan pretendido ingresar a los locales de esta o hacer uso de sus servicios poniendo en peligro la seguridad o el patrimonio de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta presta o su patrimonio, o realizar cualquier otro acto de simulación o sustitución de la identidad, con excepción de la falta prevista en el inciso 9) del artículo 12.º del presente Reglamento;
4. utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad sin autorización alguna de esta;
5. limitar, restringir u obstaculizar la libertad de enseñanza o el ejercicio legítimo de cualquier otro tipo de libertades de las personas que se encuentran en las instalaciones de la Universidad;
6. ofender, por razones discriminatorias, a cualquier persona o grupo de personas;
7. agredir físicamente a alguna persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad, sin causar lesiones;
8. consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica en las instalaciones de la Universidad;
9. comercializar o proveer bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad.
10. mantener relaciones sexuales o realizar actividad sexual en cualquier ambiente de las instalaciones de la Universidad;
11. realizar actos que promuevan, generen o conduzcan al desorden público dentro de las instalaciones de la Universidad.
12. **DEROGADO (Ver Apéndice 2)**
13. insultar, difamar, agredir verbalmente o efectuar cualquier acto de menosprecio público o privado dirigido de manera reiterada contra otro alumno o alumna con la finalidad de provocar en él temor o inseguridad o contra cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o contra alguna persona que tenga algún vínculo con esta;

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

14. utilizar indebidamente los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad o ingresar indebidamente a ellos;
15. reiterar faltas leves, con excepción de la falta leve regulada en el inciso 5 del artículo 12.º.

Artículo 14º.- Faltas muy graves

Constituyen faltas muy graves las siguientes conductas:

1. incurrir en la comisión u omisión de un delito doloso que hubiere traído consigo una condena judicial;
2. elaborar un documento falso, adulterar uno verdadero, o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico;
3. utilizar o ingresar indebidamente a los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad con el fin de alterarlos, dañarlos, destruirlos, alterar la información oficial de estos o afectar derechos de terceros;
4. hostigar sexualmente de manera física, verbal o psicológica; **(Ver Apéndice 3)**
5. consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en alguno de los locales de la Universidad o haber ingresado a estos bajo los efectos de tales sustancias, afectando la seguridad o la integridad de las personas que están en las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta brinda, y,
6. comercializar o proveer sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de las instalaciones de la Universidad.
7. participar en juegos de azar u organizarlos, dentro de las instalaciones de la Universidad.
8. reiterar faltas graves.

CAPITULO TERCERO: SANCIONES**Artículo 15º.- Sanciones**

Las sanciones son consecuencia de la verificación de la falta disciplinaria cometida. Deben estar previstas expresamente y ser impuestas previo procedimiento disciplinario.

Artículo 16º.- Clases de sanciones

Las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos o alumnas son:

1. amonestación;
2. suspensión académica, y
3. expulsión.

Artículo 17º.- La amonestación

La amonestación es la sanción que consiste en una llamada de atención por escrito al alumno o alumna.

Artículo 18º.- La suspensión académica

La suspensión académica es la sanción que consiste en la separación temporal del alumno o alumna de la Universidad e implica la imposibilidad de hacer uso de los servicios educativos. No se convalidará ni reconocerá al alumno o alumna los cursos que pudiera haber llevado en otras instituciones o unidades académicas durante el periodo de esta sanción.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

Tratándose de suspensiones de un semestre, la autoridad que resuelve deberá indicar si se incluye el Ciclo de Verano inmediato anterior o posterior. En caso de que no se señale nada al respecto, se entiende que no lo incluye.

Artículo 19°.- La expulsión

La expulsión consiste en la separación definitiva del alumno o alumna de la Universidad y conlleva la pérdida inmediata de todos los derechos que implica su condición de alumno, o alumna. Adicionalmente, quien hubiere sido expulsado no será admitido nuevamente a los estudios conducentes a grado y título o de formación continua ni podrá reincorporarse a unidad académica alguna. La expulsión implica, además, la prohibición de ingresar a cualquiera de los locales de la Universidad.

Artículo 20°.- Proporcionalidad entre faltas y sanciones

Las sanciones serán aplicadas según la siguiente correspondencia:

1. la falta disciplinaria leve será sancionada con amonestación;
2. la falta disciplinaria leve cometida con algún agravante que se describe en el presente reglamento será sancionada con suspensión académica de no más de una semana;
3. la falta disciplinaria grave será sancionada con suspensión académica de no menos de una semana ni de más de un semestre académico;
4. la falta disciplinaria grave cometida con algún agravante que se describe en el presente reglamento será sancionada con suspensión académica temporal de no menos de ocho semanas ni de más de dos semestres académicos, y
5. la falta disciplinaria muy grave será sancionada con suspensión académica de no menos de diez semanas ni de más de dos semestres académicos, o con expulsión.

Artículo 21°.- Concurso de faltas

Cuando una misma conducta implica dos o más faltas tipificadas, se aplicará la sanción prevista para la de mayor gravedad.

Artículo 22°.- Prescripción

La potestad de la autoridad para iniciar un procedimiento disciplinario prescribe a los tres años, contados desde la realización de la falta o desde cuando esta es conocida públicamente. En caso de faltas continuadas, la prescripción se cuenta desde el cese de la falta continuada.

Artículo 23°.- Suspensión preventiva de derechos

La autoridad competente para resolver podrá suspender temporalmente el ejercicio de sus derechos académicos a un alumno o alumna bajo decisión debidamente motivada.

La suspensión temporal procede:

1. cuando se encuentren sometidos a una investigación o procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, y
2. cuando se encuentren investigados o sometidos a un procedimiento ante los órganos de la administración de justicia por la presunta comisión de un delito doloso.

La medida caduca a los doce meses contados desde que esta comenzó a ser aplicada.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

CAPITULO CUARTO: EJECUCION DE LAS SANCIONES**Artículo 24°.- Momento de la ejecución de la sanción**

Las resoluciones que impongan sanciones serán ejecutadas al término del procedimiento disciplinario.

Artículo 25°.- Ejecución de la sanción de suspensión académica

La autoridad que emitió la resolución de primera instancia señalará la oportunidad a partir de la cual se aplicará la sanción de suspensión una vez que se ponga fin al procedimiento disciplinario.

Artículo 26°.- Devolución de derechos académicos

En los casos en que, con posterioridad a la fecha de la matrícula, se emita una resolución final que sancione a un alumno o alumna con la suspensión del semestre académico o ciclo especial en que se encuentra matriculado o matriculada, corresponderá la devolución de los derechos académicos pagados por dicho semestre o ciclo especial.

Artículo 27°.- Compensación con medida de suspensión preventiva de derechos

El tiempo de suspensión preventiva de derechos que haya sufrido un alumno sometido a un procedimiento disciplinario o judicial será abonado para el cómputo de la sanción impuesta a razón de un día de suspensión académica por cada día de suspensión preventiva de derechos.

Artículo 28°.- Medidas para asegurar la eficacia de la sanción

En el caso de que la aplicación de la medida de suspensión pudiere tornarse inejecutable en razón de que el estudiante se encuentre próximo a culminar su plan de estudios, la autoridad competente para resolver podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

1. impedimento de realizar trámites académicos durante un tiempo equivalente al de la sanción pendiente de ejecución;
2. impedimento de obtener grados académicos, títulos profesionales, entre otros, durante un tiempo equivalente al de la sanción pendiente de ejecución, o
3. cualquier otra medida que garantice la eficacia de la sanción impuesta.

Artículo 29°.- Registro de la sanción

La imposición de cualquier sanción disciplinaria será registrada en los antecedentes del alumno o alumna y podrá ser publicada por la unidad académica respectiva, mencionando únicamente el tipo de falta y la sanción.

CAPÍTULO QUINTO: AUTORIDAD COMPETENTE**Artículo 30°.- Autoridad competente para llevar a cabo la investigación**

La investigación de las conductas que pudieren constituir faltas estará a cargo del Secretario Académico o Secretaria Académica de la unidad a la que pertenece el alumno, o alumna. Las faltas que pudieren haber sido cometidas en forma conjunta por alumnos pertenecientes a diferentes unidades académicas, serán investigadas por el Secretario Académico o Secretaria Académica de la unidad académica que advierte en primer lugar el acto pasible de sanción.

La investigación de las faltas leves contempladas en el inciso 2 del artículo 12.º del presente reglamento estará a cargo del Secretario Académico o Secretaria Académica de la unidad a la que pertenece el curso, aun cuando el alumno, la alumna o los alumnos que la cometieron pertenezcan administrativamente a una unidad académica distinta de aquella.

Artículo 31º.- Autoridad competente para resolver las faltas leves

Corresponde al Decano o Decana de la unidad académica a la que pertenece el alumno, o alumna conocer y resolver en primera instancia, las faltas leves.

Las faltas contempladas en el inciso 2 del artículo 12.º del presente reglamento serán conocidas y resueltas por el Decano de la unidad académica a la que pertenece el curso, aunque el alumno, la alumna o los alumnos que la cometieron o participaron en su comisión pertenezcan administrativamente a una unidad académica distinta de aquella. Las faltas leves distintas de la contemplada en el citado inciso, que pudieren haber sido cometidas en forma conjunta por alumnos pertenecientes a diferentes unidades académicas, serán conocidas y resueltas por el Decano de la unidad académica que advierte en primer lugar el acto pasible de sanción.

Artículo 32º.- Órgano competente para resolver las faltas graves y muy graves

El órgano competente para conocer y resolver en primera instancia las faltas graves y muy graves es el Tribunal de Honor.

Artículo 32º-A.- Conformación del Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor está conformado por cuatro miembros titulares: Tres miembros permanentes y un miembro *ad hoc*.

Son miembros titulares permanentes los siguientes:

1. Un profesor ordinario del Departamento Académico de Derecho, de preferencia especializado en Derecho Constitucional, Derecho Administrativo o Derecho Penal.
2. Un profesor ordinario de un departamento académico distinto al Departamento Académico de Derecho.
3. Un representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria.

Es miembro titular *ad hoc* el profesor ordinario designado para cada procedimiento disciplinario particular por el decano de la unidad académica a la que pertenece el alumno sometido a dicho procedimiento.

Junto con los miembros titulares serán designados miembros suplentes de acuerdo a lo señalado en el siguiente artículo.

Artículo 32º-B.- Nombramiento de los miembros titulares y designación de los miembros suplentes del Tribunal de Honor

Los miembros profesores titulares referidos en los párrafos 1 y 2 del artículo precedente serán nombrados por un periodo de tres años por el Consejo Universitario, el que también nombrará de entre ellos al presidente del Tribunal de Honor.

En caso de abstención o de cualquier otro impedimento temporal en uno o más procedimientos disciplinarios, los miembros profesores titulares del Tribunal de Honor serán reemplazados por los miembros suplentes respectivos, designados de la siguiente manera: Dos del Departamento Académico de Derecho, quienes reemplazarán al miembro profesor titular señalado en el referido párrafo 1, y dos de departamentos académicos distintos al Departamento Académico de Derecho, quienes reemplazarán al miembro profesor titular señalado en el referido párrafo 2.

El miembro estudiantil titular será nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, por el periodo de mandato como representante estudiantil.

Asimismo, junto con el miembro estudiantil titular, el Consejo Universitario designará a dos miembros suplentes de entre los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, a propuesta de éstos.

Los miembros suplentes serán designados por el mismo periodo para el cual son nombrados los miembros titulares a los que reemplazarán si fuera el caso.

Si el impedimento de los miembros titulares es permanente, los respectivos miembros suplentes serán nombrados titulares por el periodo restante.

Artículo 32°-C.- Quórum y adopción de acuerdos del Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes. El presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 33°.- Impedimentos

La autoridad que investiga, resuelve o forma parte del órgano que resuelve, o cuyas opiniones sobre el proceso disciplinario puedan influir en el sentido de la resolución deberá abstenerse de resolver o intervenir en los siguientes casos:

1. Si es cónyuge o compañero permanente, o pariente de cualquiera de los interesados dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
2. Si ha sido directa y personalmente agraviado por el acto sancionable.
3. Si la resolución que fuere expedida le pudiere favorecer o perjudicar directa o indirectamente.

Artículo 34°.- Procedimiento en caso de abstención

En caso de que se presentare alguno de los impedimentos contemplados en el artículo anterior, se aplicará las siguientes reglas:

1. La abstención del Secretario Académico o Secretaria Académica será conocida por el Decano o Decana, quien remitirá los actuados al Secretario Académico de otra unidad académica de más reciente nombramiento, el cual será la autoridad competente para investigar.
2. La abstención del Decano o Decana en procedimientos disciplinarios por faltas leves será conocida por el Consejo de la unidad académica, el cual remitirá los actuados al Decano o Decana de otra unidad académica de más reciente nombramiento en la categoría docente, quien será la autoridad competente para resolver.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

3. La abstención de los miembros del Tribunal de Honor será conocida por el propio Tribunal, para cuyo caso el miembro o miembros que se abstienen no lo conformarán. La composición del Tribunal de Honor se completará con los miembros suplentes, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Universitario.
4. La abstención de uno de los miembros del Consejo de la unidad académica o del Consejo Universitario será conocida por el propio órgano, el cual no modificará su conformación.

CAPÍTULO SEXTO: PROCEDIMIENTO**Artículo 35°.- Investigación preliminar**

Una vez que se tome conocimiento de los hechos que pudieren configurar falta, se podrá realizar una investigación preliminar a fin de determinar si corresponde iniciar un procedimiento disciplinario. Esta investigación preliminar deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles y estará a cargo de la autoridad competente para llevar a cabo la investigación, según lo dispuesto en el presente reglamento. El plazo contemplado en el presente artículo se suspenderá durante los periodos académicos en los que el estudiante no se encuentre matriculado.

Artículo 36°.- Faltas cometidas en el uso de los servicios de la Universidad

Las faltas cometidas en el uso de los servicios de la Universidad deberán ser comunicadas por la unidad que presta el servicio al órgano competente para llevar a cabo la investigación en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde que se tiene conocimiento de la falta.

Tratándose de una posible comisión de una falta leve en el uso de los servicios de la Universidad que pudiere haber sido cometida en forma conjunta por alumnos pertenecientes a diferentes unidades académicas, se informará a la autoridad competente para investigar de cualquiera de dichas unidades académicas.

Artículo 37°.- Inicio del procedimiento

En el caso de que la autoridad que investiga determine que existen elementos suficientes para el inicio del procedimiento disciplinario, se notificará al alumno o alumna del inicio de este, señalando:

1. los hechos que se le imputan;
2. las faltas que dichos hechos pudieren constituir;
3. las sanciones que se le pudieren imponer;
4. la autoridad competente para investigar;
5. la autoridad u órgano competente para resolver,
6. la autoridad u órgano a los cuales podrá recurrir en vía de reconsideración o apelación, y
7. la base normativa que les atribuye tal competencia.

La autoridad competente para investigar deberá comunicar también el inicio del procedimiento disciplinario a la autoridad u órgano competente para resolver, así como a los decanos o decanas de las unidades académicas a las que pertenecen administrativamente los alumnos o alumnas.

Artículo 38°.- Presentación de descargos

El alumno o alumna tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de la notificación del inicio del procedimiento para presentar sus descargos por escrito.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

Artículo 39°.- Investigación

Luego del vencimiento del plazo para la presentación de los descargos, la autoridad procederá a realizar la investigación que corresponda. Concluida la etapa de investigación, se informará a la autoridad u órgano competente de resolver los resultados de la investigación, indicando las conductas constitutivas de falta que se hubieren acreditado, los alumnos responsables, la sanción que correspondería y la base normativa de dicha sanción, o proponiendo que se exima al alumno o alumna o que se archive el proceso. Este informe se notificará también al alumno o alumnas a los que se les hubiera iniciado procedimiento disciplinario.

Artículo 40°.- De los plazos para investigar

Los plazos para realizar la investigación son los siguientes:

1. Faltas leves: hasta treinta días hábiles.
2. Faltas graves: hasta cuarenta y cinco días hábiles.
3. Faltas graves con agravante o muy graves: hasta noventa días hábiles.

Estos plazos se contabilizarán a partir del día hábil siguiente de presentados los descargos o de vencido el plazo para su presentación. Los plazos contemplados en los numerales 2 y 3 del presente reglamento podrán ser ampliados por la autoridad que investiga mediante resolución motivada.

El informe con los resultados de la investigación se deberá remitir a la autoridad u órgano competente para resolver y a los alumnos dentro de los cinco días hábiles siguientes a culminada la investigación o vencido el plazo máximo para realizarla.

Artículo 41°.- De las actuaciones de la autoridad u órgano de primera instancia

Una vez recibido el informe de la autoridad instructora, la autoridad u órgano competente para resolver citará al alumno o a la alumna a audiencia oral y, de considerarlo necesario, podrá disponer la realización de actuaciones complementarias.

Artículo 42°.- Resolución de primera instancia

Una vez concluidas las actuaciones, la autoridad u órgano competente emitirá su resolución por escrito y contendrá lo siguiente:

1. la fecha y lugar de su expedición;
2. el nombre de la autoridad u órgano del cual emana;
3. la relación de los hechos probados relevantes para el caso;
4. las razones que justifican la decisión;
5. la base normativa que la sustenta;
6. la decisión a la que se hubiere llegado, la cual no podrá fundamentarse en hechos distintos a los acreditados en el curso del procedimiento, y
7. la firma de la autoridad o de quien preside el órgano competente.

Artículo 43°.- Notificación de la resolución de primera instancia

La resolución de primera instancia deberá ser notificada al alumno o alumna dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, adjuntando copia de la resolución.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

La citada resolución deberá ser remitida también en formato electrónico a la Secretaría General y al Decano o Decana de la unidad académica a la que pertenece administrativamente el alumno o alumna de ser el caso, y deberá ser registrada en el sistema informático de la Universidad.

Artículo 44°.- Recursos impugnativos

El alumno o alumna sancionado podrá interponer recurso de reconsideración o apelación respecto a las resoluciones que pongan fin a la primera instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento o produzcan indefensión.

El alumno o alumna tiene un plazo de quince días hábiles desde la notificación de la resolución de primera instancia para interponer el recurso impugnativo que corresponda.

Artículo 45°.- Interposición y resolución del recurso de reconsideración

El recurso de reconsideración debe sustentarse en nueva prueba. Se presenta ante la misma autoridad u órgano que emitió la resolución impugnada y es resuelto por dicha autoridad u órgano. La falta de interposición del recurso de reconsideración no impide la presentación del recurso de apelación.

Artículo 46°.- Presentación del recurso de apelación

El recurso de apelación se interpone en caso de desacuerdo con la interpretación de las pruebas o con los criterios aplicados por la autoridad que emitió la resolución impugnada.

La apelación se presenta ante la autoridad u órgano que emitió la resolución impugnada, los cuales tendrán un plazo de tres días hábiles para remitir el recurso al órgano competente de resolverlo.

La apelación no requiere la interposición previa de un recurso de reconsideración; sin embargo, si éste se hubiere presentado, no se podrá interponer recurso de apelación hasta que el de reconsideración hubiere sido resuelto o hasta que hubiere transcurrido el plazo para resolverlo.

Artículo 47°.- Resolución del recurso de apelación

El Consejo de la unidad académica es el órgano competente para conocer las apelaciones respecto a los actos emitidos por el Decano o Decana; el Consejo Universitario es competente para conocer las apelaciones respecto a los actos emitidos por el Tribunal de Honor.

Una vez recibido el recurso de apelación, el órgano competente para resolver citará al alumno o alumna a audiencia oral y, de considerarlo necesario, podrá disponer la realización de actuaciones complementarias.

Artículo 48°.- Plazo para resolver el recurso impugnativo

El órgano competente deberá resolver el recurso impugnativo en un plazo que no exceda los treinta días hábiles.

Artículo 49°.- Resolución de segunda instancia

Son de aplicación a la resolución de segunda instancia y a su notificación los mismos requisitos e impedimentos establecidos para la resolución de primera instancia.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

Artículo 50°.- Expediente

Todo procedimiento debe dar lugar a un expediente con páginas numeradas en el que constarán ordenados todos los documentos relativos al caso. El contenido del expediente es intangible.

Artículo 51°.- Entrega de notificaciones y comunicaciones

Toda notificación o comunicación que deba ser efectuada a un alumno o una alumna para los efectos de un procedimiento disciplinario le será entregada personalmente, bajo cargo, o dirigida con cargo al último domicilio indicado por el alumno o la alumna a la Universidad.

De no hallarse presente el interesado en el momento de entregarse la notificación en el domicilio señalado, podrá ser entregada a la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre y de su relación con el notificado.

Artículo 52°.- Suspensión del cómputo de los plazos

El cómputo de los plazos a que hace mención el presente reglamento se suspende durante actuaciones que sean solicitadas o se encuentren a cargo de los alumnos o de terceros, la reprogramación de audiencias solicitadas por los estudiantes, suspensión de actividades de la Universidad o por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 53°.- Queja

Los alumnos podrán presentar una queja por el incumplimiento de los plazos contemplados en el presente reglamento u otros defectos de tramitación.

La queja por demora en la investigación preliminar o en la investigación se presenta ante la autoridad u órgano encargado de resolver, el cual podrá disponer las medidas correctivas respecto al procedimiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO: MEDIDAS NO SANCIONATORIAS**Artículo 54°.- De las evaluaciones**

El examen, prueba académica, trabajo de investigación, monografía u otra evaluación similar que contenga elementos de copia, plagio u otro análogo no es expresión del conocimiento del alumno o de la alumna, por lo que no será calificado por el docente encargado del curso y se consignará la nota cero (00) no subsanable en el acta de notas respectiva.

Artículo 55°.- Del material del Sistema de Bibliotecas

Aquellos sancionados por afectar el material del Sistema de Bibliotecas, de acuerdo con lo señalado en el presente reglamento, deberán reponer dicho material por sus originales. Mientras ello no suceda, permanecerán inhabilitados para hacer uso de los servicios del Sistema de Bibliotecas.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El Tribunal de Honor contará con una Secretaría Técnica, la cual se constituirá en su oficina administrativa y estará a cargo de un secretario técnico. La Secretaría Técnica brindará también asesoría a las unidades académicas y administrativas de la Universidad en los procedimientos disciplinarios en los que se le requiera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El presente reglamento entrará en vigencia el 20 de setiembre del 2010, con excepción de lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 12.º, que entrará en vigencia el 19 octubre del 2010.

Aprobado por Resolución del Consejo Universitario N.º 107/2010 del 4 de agosto del 2010 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 575/2010 del 18 de agosto del 2010. Modificado por:

- 1) Resolución de Consejo Universitario N.º 186/2011 del 3 de agosto del 2011 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 591/2011 del 2 de septiembre del 2011.
- 2) Resolución de Consejo Universitario N.º 183/2012 del 17 de octubre del 2012 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 1161/2012 del 22 de noviembre del 2012.
- 3) Resolución de Consejo Universitario N.º 138/2013 del 11 de octubre del 2013 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 1011/2013 del 19 de noviembre del 2013.
- 4) Resolución de Consejo Universitario N.º 218/2014 del 20 de agosto del 2014 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 886/2014 del 27 de octubre del 2014.
- 5) Resolución de Consejo Universitario N.º 030/2015 del 4 de marzo del 2015 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 252/2015 del 13 de abril del 2015.
- 6) Resolución del Consejo Universitario N.º 026/2016 del 17 de febrero del 2016. Promulgado por la Resolución Rectoral N.º 185/2016 del 10 de marzo del 2016.
- 7) Resolución del Consejo Universitario N.º 078/2016 del 20 de abril del 2016. Promulgado por la Resolución Rectoral N.º 338/2016 del 9 de mayo del 2016.
- 8) Resolución del Consejo Universitario N.º 136/2017 del 19 de abril del 2017. Promulgado por la Resolución Rectoral N.º 316/2017 del 25 de abril del 2017.
- 9) Resolución del Consejo Universitario N.º 390/2017 del 25 de octubre del 2017. Promulgado por la Resolución Rectoral N.º 1047/2017 del 3 de noviembre del 2017.

APÉNDICE 1

Mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 128/2010 del 29 de septiembre del 2010, promulgada por Resolución Rectoral N.º 751/2010 del 29 de octubre del 2010, se adoptó el siguiente criterio de interpretación:

“La autoridad u órgano competentes para investigar o resolver la falta prevista en el numeral 10 del artículo 13.º del Reglamento disciplinario aplicable a los alumnos y las alumnas de la Universidad deberán tener en consideración y ponderar los derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú y otras normas aplicables, en particular, el derecho a las libertades de opinión, expresión, difusión del pensamiento y reunión pacífica.”

APÉNDICE 2

Mediante Resolución del Consejo Universitario N.º 026/2016 del 17 de febrero del 2016, promulgada por Resolución Rectoral N.º 185/2016 del 10 de marzo del 2016, se dispuso lo siguiente:

“Artículo 18.- Derógase el artículo 13.12 del Reglamento disciplinario aplicable a los alumnos y alumnas de la PUCP.”

APÉNDICE 3

Mediante Resolución del Consejo Universitario N.º 026/2016 del 17 de febrero del 2016, promulgada por Resolución Rectoral N.º 185/2016 del 10 de marzo del 2016, se dispuso lo siguiente:

“Artículo 19.- Modifícase el artículo 14.4 del Reglamento disciplinario aplicable a los alumnos y alumnas de la PUCP, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14.- Faltas muy graves:

4. hostigar sexualmente de manera física, verbal o psicológica.”